DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Viernes 11 de Septiembre de 1908 — TOMO XII — Núm. 874

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

REORGANIZACIÓN DE LAS FISCALÍAS DE LO CIVIL Y DE MENORES, AUSENTES É INCAPACES.

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 31 de 1908.

A la Honorable Asamblea General:

La división de la Fiscalía de lo Civil, iniciada en 1899 y sancionada por la ley de 9 de Abril de 1900 que creó la de Menores, Ausentes é Incapaces, tuvo en cuenta, á la vez que el enorme recargo de tareas que pesaba sobre aquélla, la necesidad de llenar un vacío de nuestra legislación respecto de las atribuciones correspondientes al Ministerio de Menores é Incapaces para que pudiera responder á los elevados fines de su institución.

Antes de la reforma, la Fiscalía de lo Civil había llegado á tener 4855 expedientes y 4891 vistas en un año; y en esta parte la división no produjo el resultado que se esperaba, de distribuir en proporciones regulares las tareas, pues mientras las correspondientes al Ministerio de Menores han alcanzado en el año 1906 á 4005 vistas, 2980 declaraciones 2425 comparendos y 1503 oficios,—la Fiscalía de lo Civil expidió 2103 vistas y un número escaso de oficios.

Posteriormente al año á que se refieren esos datos estadísticos, las tareas de la Fiscalía de lo Civil han venido á quedar todavía más disminuidas por la creación de la Fiscalía de Corte, que tiene entre sus atribuciones las que asumía la Fiscalía de lo Civil en los casos de jurisdicción del Tribunal Pleno, etc.

Estos hechos y comprobaciones mueven al Poder Ejecutivo á proponeros en el adjunto proyecto de ley, una reforma de las Fiscalías de lo Civil y de Menores, Ausentes é Incapaces, que vendrán á convertirse en Fiscalías de lo Civil de 1er. y 2.° turno, con idénticos cometidos.

Ningún inconveniente existe para que ambos Fiscales de lo Civil, reunan las atribuciones que tenía la única Fiscalía existente antes de la ley del 9 de Abril de 1900; y en cambio la distribución regular y debidamente proporcionada de tareas servirá eficazmente para mejorar en esa parte la Administración de Justicia, permitiendo á los dos Fiscales atender, con la debida consideración, los asuntos del fuero común y dedicar á los del Ministerio de Menores é Incapaces la contracción que requieren por sus fines, según los términos de la citada ley y por las necesidades sociales.

El Poder Ejecutivo considera que esta reforma es especialmente oportuna en el momento actual; en que se halla vacante la Fiscalía de lo Civil y á fin de que la provisión de ésta se haga de acuerdo con las atribuciones que á ella definitivamente correspondan, encarece á Vuestra Honorabilidad la consideración preferente del asunto, que declara al efecto incluido entre los que motivaron la convocatoria de la Asamblea á sesiones extraordinarias.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

BENJAMÍN FERNÁNDEZ Y MEDINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Camara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Las funciones que por las leyes vigentes corresponden al Fiscal de lo Civil y al Fiscal de Menores, Ausentes é Incapaces, serán en adelante ejercidas por dos que se denominarán, respectivamente, Fiscal de lo Civil de 1.° y 2.° turno.

Art. 2.° Los asuntos en tramitación en las actuales Fiscalías, serán repartidos por el Poder Ejecutivo entre las nuevas; y en lo sucesivo el trabajo se dividirá según el procedimiento seguido con las demás.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 31 de 1908.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

—

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las funciones que por las leyes vigentes corresponden al Fiscal de lo Civil y al Fiscal de Menores, Ausentes é Incapaces, serán en adelante ejercidas por dos que se denominarán, respectivamente, Fiscal de lo Civil de 1.° y 2.° turno.

Art. 2.° Los asuntos en tramitación en las actuales Fiscalías, serán repartidos por el Poder Ejecutivo entre las nuevas, y en lo sucesivo el trabajo se dividirá según el procedimiento seguido con las demás.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Septiembre de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—

Comisión de Constitución y Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión, por los fundamentos contenidos en el Mensaje del Poder Ejecutivo, os aconseja la sanción del Proyecto de Ley que os acompaña.

Como por las leyes vigentes son distintas las condiciones exigidas para el desempeño de una y otra Fiscalía, considera conveniente, vuestra Comisión, la adición de un artículo que resuelva la duda que en ausencia de una disposición clara, pudiera suscitarse respecto á los requisitos necesarios para poder ser nombrado Fiscal de lo Civil.

Por estas consideraciones os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Las funciones que por las leyes vigentes corresponden al Fiscal de lo Civil y al Fiscal de Menores, Ausentes é Incapaces, serán en adelante ejercidas por dos que se denominarán, respectivamente, Fiscal de lo Civil de 1.° y 2.° turno.

Art. 2.° Para ser nombrado Fiscal de lo Civil se requiere tener título de abogado y haber ejercido por cuatro años la abogacía ó la magistratura.

Art. 3.° Los asuntos en tramitación en las actuales Fiscalías, serán repartidos por el Poder Ejecutivo entre las nuevas, y en lo sucesivo el trabajo se dividirá según el procedimiento seguido con las demás.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 10 de 1908.

Eugenio J. Lagarmilla.
Manuel Herrero y Espinosa.
Pedro Manini Ríos.
Juan J. Amézaga.

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Septiembre 10 de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del Proyecto de Ley de Patentes de Rodados á regir en el ejercicio económico de 1908-1909.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 10 de Septiembre de 1908

Se manda archivar, por haber sido ya resuelto, nota de la Jefatura Política de Artigas sobre servicio de vigilancia aduanera en Santa Rosa.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que informe, nota de la Junta Económico-Administrativa de Rocha sobre terminación de las obras que se efectúan en su edificio en construcción.

—Vuelve á la Jefatura Política de San José, á fin de que solicite informes del ex Jefe Político don Secundino Benítez sobre el estado en que tomó el edificio que ocupaba la Comisaría de la 1.ª Sección, en virtud de las reclamaciones que hacen sus propietarios.

—Se manda solicitar informes del Gerente del Telégrafo Nacional acerca de una instalación telefónica solicitada por la Jefatura Política de Maldonado para la Comisaría de la 8.ª sección de ese Departamento.

—Pasa á informe de la Contaduría General del Estado la solicitud de la Sociedad Siriana, sobre interpretación de la ley de guías y tornaguías.

—Vuelve á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, á fin de que informe, la nota relativa al cese del empleado de la Dirección de Salubridad, don Francisco A. Guini.

—Al Ministerio de Hacienda—Para la resolución que corresponda, se pasa nota dela Junta Económico-Administrativa del Salto reclamando el 1 °/₀ que le corresponde sobre lo recaudado por Contribución Inmobiliaria.

—Se manda comunicar á la Junta Económico-Administrativa de Colonia que de acuerdo con la circular de 22 de Febrero de 1905 corresponde á las Jefaturas Políticas la expedición de los pasajes oficiales á los pobres de solemnidad que bajen á la Capital á asistirse en los hospitales.

—A informe de la Dirección General de Correos—Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres sobre reparaciones necesarias en la red telefónica policial.

—A informe del Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Colonia solicitando reconsideración del decreto de 22 de Enero de 1902 que impone á las Juntas la obligación de atender erogaciones que por ley gravitan sobre las rentas que recauda el Consejo Nacional de Higiene.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, nota de la Junta Económico-Administrativa de Flores sobre donación de veinte acciones de valor de $ 10 al «Centro Democrático», de las que emite dicha sociedad para la construcción del local social.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1 er turno nota de la Junta Económico-Administrativa de Rocha, sobre escrituración á favor de la «Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares» de 4 hectáreas de terreno de propiedad municipal.

—Se manda solicitar de la Junta Económico-Administrativa de Florida, el expediente iniciado por Antonio Acerenza sobre servidumbre de aguas.

—A informe de la Contaduría General del Estado, nota de la Junta Económico-Administrativa de Colonia, transcribiendo la resolución dictada en el expediente iniciado con motivo de las obras de vialidad que se efectúan en el camino que conduce del Carmelo al Paso de Albertano.

—Pasan á Contaduría:

Junta Económico-Administrativa de Durazno, cuentas de Junio ppdo.

Juzgado Letrado de Florida, su presupuesto por Septiembre.

Autorización al Correo para un gasto por $ 4.868,34.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Alemán Clotilde	Lova Ernesto
Arias Mario	Machado Justino
Barrales Rafael A.	Montero Florentina
Billanez Juana	Pérez Leontina
Fernández Josefa	Pallas Elvira
González Carmen	Román Anacleto E.
Huerta Angel	Viana Fermina

EXTERIOR

Acuña Nicasio	Fernández Cristina
Beaumonh Jean	Musetti Serafino
Bueno Angel	Molinari Carolina
Beya L.	Olavarry Hilaria
Chopitea Amelia	Rodriguez P. Sebastián
Castro Josefa S. de	Torres Miguel C.
Fernández Josefa G. de	Vera Celia L.

Montevideo, Septiembre 10 de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría ministerial

SE NOMBRA JEFE DE LA SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS, PROMOVIENDO Á LOS OFICIALES DE LA MISMA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 1.° de 1908.

Vacante el puesto de jefe de la sección Asuntos Internos del Ministerio de Relaciones Exteriores, por haber ascendido el que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse: para ocupar ese puesto al Oficial de Sección del mismo Ministerio, señor Faustino M. Teysera; para Oficial de Sección al Auxiliar primero señor Horacio Vives; para Auxiliares primeros á los Auxiliares segundos Oscar Hordeñana, Germán da Costa, Horacio Aldabe y Alberto Muñoz; para Auxiliares segundos á los señores Carlos Hordeñana, Juan Carlos Maeso y Armando J. Triay.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

ANTONIO BACHINI.

Oficina de verificación de los documentos consulares de Aduana

NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 1.° de 1908.

Habiendo sido creada por la Ley de Presupuesto, la oficina de verificación de los documentos consulares de Aduana, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase jefe de dicha Oficina al señor Rafael Gutiérrez, Oficial primero al señor Antonio J. Romeu, Oficial segundo al señor Fausto Roux, Oficial tercero al señor Julio S. Ramírez y Ordenanza al señor J. Servente.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

ANTONIO BACHINI.

Consulados de la República

CONSULADO EN CAPETOWN

Informe sobre la cría de avestruces en el Africa del Sur

Consulado General de la República Oriental del Uruguay en Capetown.

Número 45.

Capetown, Julio 22 de 1908.

Señor Ministro:

Tengo el honor de incluir un estudio sobre la cría de avestruces en el Africa del Sur y quedaré grato á Vuestra Excelencia quiera—siempre que lo crea opor-

tuno—trasmitirlo á la Asociación Rural ó darle alguna otra forma de publicidad con el fin de satisfacer los deseos de varios interesados de nuestro país, que se han dirigido á este Consulado General en demanda de datos é informes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

J. Richling.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 9 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese en el Diario Oficial, remitiéndose un ejemplar de éste al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y á la Asociación Rural.

A. Bachini.

La cría de avestruces en el Africa del Sur

Aunque perteneciente á la misma familia, las características del avestruz sudafricano difieren bastante de las del ñandú sudamericano.

La talla del primero es, por lo común, de seis pies y medio. Su pie se parte en dos dedos, el menor de los cuales sólo alcanza á la mitad del mayor y se encuentra completamente desprovisto de garra ó uña. Sus plumas son de purísimo color blanco ó negro.

El ñandú es de talla mucho menor; posee tres dedos en cada pie, provistos de uñas en sus extremidades. Su plumaje, menos abundante, es de un color gris indefinido y sus plumas se cotizan en los mercados europeos á precios considerablemente más bajos.

En la época anterior al amansamiento del avestruz en Sud Africa, ó sea antes del año 1860, no se imaginaban los farmers que este bípedo poseyera en su plumaje, uno de los más valiosos recursos agrícolas de que dispone en la actualidad la Colonia del Cabo de Buena Esperanza.

Como se juzgaba poco menos que imposible amansar el avestruz, el método más común para apoderarse de sus plumas era cazarlo á bala y á lomo de caballo. Este primitivo proceso de caza habría exterminado bien pronto las numerosas manadas de avestruces que pastaban en estado salvaje desde el distrito de Albany hasta el Zambezi, si algunos farmers avisados no hubieran empezado á considerar en aquel entonces, la posibilidad de amansar el ave.

Entre ellos distinguióse en primera fila el doctor Arthur Douglass, á quien se deben los primeros esfuerzos para convertir el avestruz en animal doméstico.

Desde esa época hasta el presente, no menos de nueve millones de libras esterlinas se han empleado en la industria, siendo el resultado de esta considerable inversión de fondos, que mientras que en el año 1865 se exportaban 17 522 libras de plumas con un valor de £ 65 736, en 1907 se embarcaban 598.358 libras por valor de £ 1.814.232.

La cría de avestruces se encuentra hoy en estado floreciente en toda la Colonia del Cabo, y los temores expuestos por algunos farmers, en cuanto al amansamiento del animal, se han comprobado puramente imaginarios. Sostenían éstos, que el avestruz, excesivamente tímido por naturaleza, no se desarrollaría convenientemente en espacios reducidos ó acorralados; que la presencia del hombre le haría abandonar el nido; que sus plumas perderían en calidad, etc.

Todo lo contrario ha sucedido, habiéndose mejorado considerablemente la clase del animal, desde que su cría se practica científicamente.

En el año 1870 se ensayaron las primeras incubadoras, con el fin de aumentar por este medio el número de avestruces mansos en la Colonia. El ensayo se vió coronado de éxito, y desde esta época, puede considerarse la industria establecida sobre una sólida base científica.

Las necesidades del animal fueron estudiadas entonces cuidadosamente; las crías obtenidas en incubadoras y en los nidos, se separaban de inmediato de los padres y se criaban á mano.

La consecuencia de esta innovación fué que en el año 1875, vale decir cinco años más tarde, la exportación de plumas se elevaba de 28 786 libras, avaluadas en £ 91.299,á 49.569 con un valor de £304.933.

En el mismo año de 1875 el censo levantado acusaba 21 750 aves mansas contra 80 al principio de la década.

Durante los cinco años subsiguientes, la producción de plumas aumentó rápidamente, siendo el monto de la exportación en 1880 de 163.065 libras con un valor de £ 883.632. En esta época la industria era por demás lucrativa. Buenos casales de avestruz se vendían al precio de £ 200, habiéndose abonado hasta £ 1,000 por una yunta de calidad excepcional. Buenas crías de algunos días se pagaban corrientemente á £ 10 cada una.

Este estado de cosas degeneró en una verdadera locura. Todo el mundo emprendía la cría de avestruces y en todas las ciudades ó pueblos se formaban compañías de explotación. El aumento natural de la producción trajo como consecuencia lógica una gran baja de precios en los mercados de consumo, produciendo una aguda crisis en la industria y la consecuente ruina de centenares de farmers.

Poco á poco repúsose la industria de los rudos golpes sufridos y, como he dicho, prospera ella hoy en toda la Colonia del Cabo, pero los precios fantásticos pagados por los animales de cría y las extravagantes cotizaciones de los precios de sus plumas en los mercados del continente europeo y americano, no se han vuelto á repetir y son cosas del pasado.

El valor más alto de exportación se obtuvo en el año 1882, en el cual se aforaban por las aduanas del Cabo, 288.558 libras de plumas en £ 1.093.989. En el año 1885 se inició la baja y al año siguiente se avaluaban por las oficinas aduaneras del Cabo 288.568 libras de plumas en £ 546 230, lo que representa un descenso de más de 50 °/。, comparado con 1882.

Las cifras de exportación en los últimos 25 años son como sigue:

1882.	253.954	libras,	valor	£	1.093.989
1883.	247.179	»	»	»	931.380
1884.	233.411	»	»	»	966.479
1885.	251.084	»	»	»	585.279
1886.	288.568	»	»	»	246.230
1887.	268.832	»	»	»	365.587
1888.	259.967	»	»	»	347.792
1889.	329.137	»	»	»	365.882
1890.	212.276	»	»	»	563.948
1891.	198.246	»	»	»	468.221
1892.	257.027	»	»	»	517.009
1893.	259.933	»	»	»	461.552
1894.	350.404	»	»	»	477.414
1895.	353.626	»	»	»	527.742
1896.	322.453	»	»	»	519.539
1897.	355.196	»	»	»	605.058
1898.	369.778	»	»	»	748.565
1899.	373.182	»	»	»	842.000
1900.	412.832	»	»	»	876.801
1901.	412.337	»	»	»	839.049
1902.	445.417	»	»	»	895.040
1903.	490.066	»	»	»	945.081
1904.	470.381	»	»	»	1.058.988
1905.	471.024	»	»	»	1.081.187
1906.	547.709	»	»	»	1.046.159
1907.	598.358	»	»	»	1.814.232

El precio, término medio, de plumas en períodos, comprendiendo cinco años, es:

1850 . . .	la libra	£	3.13.—
1855 . . .	»	»	6.—.—
1860 . . .	»	»	8. 8.—
1865 . . .	»	»	3.14.—
1870 . . .	»	»	3. 1.—
1875 . . .	»	»	6. 3.—
1880 . . .	»	»	5. 8.—
1885 . . .	»	»	2.13. 1
1890 . . .	»	»	3.10.—
1895 . . .	»	»	1. 9.10
1900 . . .	»	»	2.—. 8
1905 . . .	»	»	2. 5. 5

En el año 1897 se censaban en la Colonia del Cabo 237.960 avestruces mansos; en 1904, 357.970.

El éxito obtenido por el Africa del Sur en la cría de avestruces ha atraído la atención de otros países. Australa, Egipto, California, Francia y Madagascar han importado reproductores sudafricanos.

Si bien es un hecho que la tentativa de aclimatación ha fracasado en algunos de estos países, no es menos cierto que California, Australia y Madagascar han logrado aclimatar el avestruz, cuya cría se practica hoy allí en condiciones favorables.

Por otra parte, el fracaso en Algeria y otros países, puede muy bien ser atribuído á las malas condiciones en que los reproductores fueron expedidos, á no haber llegado en la estación favorable; en fin, á otras circunstancias ó males, que en el futuro pueden ser materia de estudio y muy probablemente susceptibles de ser remediados.

La analogía de clima y condiciones atmosféricas de los Departamentos del norte de nuestro país con el Cabo, indicaría que con toda probabilidad el avestruz sudafricano se aclimataría, sin dificultad, en esas zonas de la República.

La cría de avestruces se practica hoy en Sud Africa, ya sea por el sistema de incubadoras ó encerrando los padres en pequeños potreros de 10 hectáreas, en los cuales reciben el alimento diario, evitándoles, en lo posible, toda otra molestia. Las crías se confinan á potreros de 45 hectáreas, donde quedan al cuidado de un indígena. El alimento que reciben se compone de carne cruda picada, huesos triturados y alfalfa verde. Una vez crecidas, se trasladan á potreros de 1000 á 1500 hectáreas, dedicándose 8 á 10 hectáreas á cada animal. En los mismos potreros se echa ganado vacuno, á razón de una cabeza por 10 hectáreas y algunas ovejas; no sólo al objeto de hacer más productivo el campo, sino también con el fin de mejorar las pasturas para el avestruz.

Conviene notar aquí, que en nuestro país, podría echarse mucha mayor cantidad de avestruces y de hacienda en potreros de las mismas dimensiones, puesto que nuestros campos son infinitamente superiores á los sudafricanos.

Recientemente las plantaciones de alfalfa en campos apropiados se han extendido mucho en Sud Africa. En potreros bien alfalfados y con buenas aguadas, se echan generalmente de 6 á 12 avestruces por hectárea.

Cada avestruz da algo más de 500 gramos de pluma al año, que al precio actual representa un valor superior á £2.—; vale decir que una manada de 300 avestruces produce hoy más de £ 600.— anuales.

Campos ricos y de pasturas altas y densas, no convienen al avestruz. Prospera él, tanto en tierras secas y pobres, como en las inmediaciones de los bañados, cuyos pastos más blandos y dulces parece preferir.

El Gobierno de la Colonia del Cabo, alarmado por el éxito obtenido en otros países en la cría de avestruces, votó una ley en el año 1883, que gravaba con un derecho de exportación de £ 100.— cada reproductor y de £ 10.— por cada huevo exportado. Recientemente ha prohibido él en absoluto la exportación de huevos y reproductores. Pero los interesados de nuestro país pueden obtener buenos reproductores y huevos en la vecina isla de Madagascar, donde la cría del bípedo ha tomado gran vuelo en los últimos años y su exportación no ha sido prohibida hasta el presente.

El germen de los huevos se mantiene durante varias semanas y el período de incubación es de 50 días.

Los precios actuales de avestruces son:

Crías buenas. . . .	£ 5 á	£ 20
Reproductores	£ 10 á	£ 30
Id especiales, con pedigree	£ 60 á	£ 100

Para terminar, creo de interés reproducir aquí la descripción de una visita hecha por el doctor Douglass á una de las principales farms de la Colonia del Cabo:

«La extensión del establecimiento es de 5.000 hectáreas. Las pasturas se componen de una mezcla de pasto bruto y de arbustos y matas del karroo africano. Los cultivos se limitan á unas cuantas hectáreas sembradas de alfalfa y regadas á base de bomba. La farm contiene 600 avestruces y 400 cabezas de hacienda vacuna de cría. Los alambrados exteriores que la cercan miden 5 pies de altura. El campo se halla subdividido en numerosos pequeños potreros con buenos alambrados. Los más próximos á las poblaciones son de una extensión de 45 hectáreas cada uno y se destinan á las crías. Lindando con estos potreros, se encuentran otros más pequeños; su dimensión es de 10 hectáreas y en cada uno de ellos se echa un casal reproductor de superior calidad. Vienen luego los grandes potreros de 1.000 hectáreas y que albergan cada uno 150 aves.

«Pero demos un vistazo á estos campos, con el fin de enterarnos de lo que en ellos pasa.

«Apercibimos primeramente un viejo hotentote, rodeado de unos treinta pichones, salidos hace pocos días de las incubadoras. El peón les administra la primera alimentación, compuesta de alfalfa cortada y de huesos triturados. Las da también trigo y agua. En buen tiempo, los lleva á la caída de la tarde al calor de las incubadoras; en día de lluvia no los expone á las inclemencias del tiempo, conservándolos en galpones ó cuartos calentados á temperatura conveniente.

«En el potrero próximo, observamos un casal y 15 pichones al cuidado de un cafre. Este último ha permanecido constantemente á su lado con el fin de habituarlos á la presencia del hombre y domesticarlos más rápidamente en esa forma. Estas crías han sido empolladas por sus padres.

«Nos dirigimos ahora á un tercer potrero, en el cual, según nos informan, existe un nido. Efectivamente, apercibimos en el centro de unos arbustos ó matas, la hembra echada. Adelantamos con el fin de contemplarla á mayor proximidad, cuando nos extremecemos al bramido (pues tal es el grito del ave en este momento) del macho, que á nuestra espalda se abalanza sobre nosotros. Tenemos apenas tiempo para evitar la acometida, guareciéndonos detrás del arbusto, cuyas ramas espinosas presentamos, á guisa de defensa, á la altura de los ojos del bípedo enfurecido. Ya casi sobre nosotros, se detiene bruscamente, pues reconoce instintivamente el peligro de arriesgar su vista contra las espinas y abrojos del arbusto. Teniendo así á distancia al bicho, nos acercamos al nido. La operación no deja de ofrecer sus peligros, pues á no ser por las ramas espinosas que hemos cortado y con las cuales nos protegemos del padre embravecido, éste nos arrojaría de una sola y formidable patada al suelo, donde quedaríamos á merced de sus garras, que por cierto son temibles.

«Llegamos, pues, al nido sin accidente, nuestro guía tira sus ramas y se apodera de los huevos. Con gran sorpresa, observamos el cambio que se opera en el macho enfurecido, que pocos momentos antes trataba de acometernos ciego de ira, y que ahora gime dolorosamente y nos implora por todos los medios, que no destruyamos sus huevos.

«Notamos que el nido se encuentra en un hueco arañado casi á superficie de la tierra en un sitio arenoso; contiene 17 huevos que pesa cada uno 3 libras y sobre los cuales deben echarse los padres durante seis semanas, alternándose el macho de noche y la hembra de día.

«Llegamos por fin á uno de los grandes potreros, en el cual se halla alojada una tropilla de 150 avestruces. Observamos en un rincón una planchada de madera, destinada á la extracción de plumas. Precisamente en este momento, vemos aproximarse la tropilla, arreada por 10 peones á caballo, munidos de largas ramas, de las cuales se sirven á guisa de látigo.

«Las aves se cercan en la planchada referida y la extracción de plumas comienza. Las plumas de la cola y las negras largas, se arrancan: las blancas se cortan cuidadosamente á tijera. Terminada esta operación, se someten las aves á un baño desinfectante con el fin de librarlas de los insectos y particularmente de una mosca negra, que mucho los molesta.

«El tanque, en el cual se les da el baño es de siete pies de profundidad y cuarenta pies de largo, llenado con agua á una temperatura de 103° y una preparación de azufre ó fenol.

«Regresamos á las poblaciones é inspeccionamos el departamento de incubadoras. Este se mantiene permanentemente á igual temperatura, pues cualquier cambio de ella afectaría las crías. Las incubadoras son, casi exclusivamente, las «Douglass Patent».

«Penetramos ahora al depósito de plumas y asistimos á la clasificación. Una vez clasificadas se depositan en atados, prontas para la venta en la Colonia ó para exportación á Europa. Este es, con pocas variantes, el aspecto que presenta una farm de avestruces en el Africa del Sur.»

J. Richling, Cónsul General.

Capetown, Julio 22 de 1908.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Septiembre de 1908

Alta Corte de Justicia—Acusa recibo á la nota de este Ministerio acompañándole, diligenciado, el exhorto que el señor Juez Letrado Departamental de esta Capital dirigió al de 1.ª Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, en autos seguidos por N. N.

—Consulado General de la República en el Paraguay—Manifiesta, en respuesta á la nota de este Ministerio número 590, que se ha dirigido á las autoridades respectivas solicitando los datos que se le piden.

—Dirección General de Estadística—Acusa recibo de la nota de este Ministerio remitiéndole copia de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo por la cual se dispone que la Dirección General del Registro del Estado Civil envíe anualmente á aquella oficina los datos expedidos por los Juzgados de Paz de la República.

—Consulado General de la República en el Brasil—Manifiesta, en respuesta á la nota de este Ministerio referente á los datos solicitados por la Dirección del Censo Nacional, que se ha dirigido á las autoridades respectivas en el sentido indicado.

—Consulado de Portugal en Montevideo—Acusa recibo de la nota de este Ministerio participándole que había sido acordado el plazo de doce meses para celebrar la Exposición de productos portugueses.

—Alta Corte de Justicia—Remite, para su dirección, un exhorto que el señor Juez Letrado de Instrucción de 2.° Turno de esta Capital dirige al de igual clase de la ciudad de Buenos Aires, librado en el sumario que se instruye contra N. N.—Se da dirección al exhorto de la referencia y se avisa recibo.

—Arzobispado de Montevideo—Remite las planillas y comprobantes respectivos de la inversión del presupuesto de la

Curia Eclesiástica, correspondientes á los meses de Julio y Agosto ppdos.—Se pasa á la Contaduría General del Estado á sus efectos.

—Comisión del Templo de Las Piedras—Se dirige al Ministerio, á fin de que se disponga en la forma que lo crea conveniente, la suma de tres mil doscientos cincuenta y dos pesos con cuarenta centésimos, que se hallan en el Banco de la República depositados por la Junta Económico-Administrativa de Canelones, destinada á la reconstrucción del templo de la localidad.—Se pasa al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda y se avisa en respuesta.

—Nota á la Dirección del Censo Nacional comunicándole que ha sido aprobado el nombramiento de don Francisco Trianón Guillot para desempeñar las funciones de Adjunto á la Secretaría de la Comisión del Censo de la Capital.

—Dirección del Censo Nacional—Se dirige al Ministerio á fin de que se disponga por donde corresponda se preste á los Inspectores de Distrito todo el concurso policial que les fuere necesario para el mejor desempeño de sus funciones.—Se oficia al Ministerio del Interior en el sentido solicitado por la Dirección del Censo Nacional y se acusa recibo.

—Nota á la Dirección del Censo Nacional comunicándole la aprobación de los nombramientos para las funciones de Auxiliares de los Inspectores Seccionales del Censo de esta Capital.

—Legación en Alemania — Comunica que próximamente emprenderá viaje al Río de la Plata el señor escultor profesor Eberlein.—Se acusa recibo.

—Nota á la Dirección del Censo Nacional comunicándole que han sido aprobados por el Gobierno los nombramientos de Inspectores de Distrito para el Departamento del Durazno.

—Nota á la Dirección del Censo Nacional comunicáneole que han sido aprobados los nombramientos hechos á favor de los señores Arturo Tiznez y Emilio Gabito y Piquet.

—Nota á la Dirección del Censo Nacional participándole que han sido aprobados los nombramientos de Inspectores de Distrito para el Departamento de Rocha.

—Consulado General de la República en España—Remite la partida de matrimonio solicitada por intermedio de este Ministerio, por el señor Juan Beltrán.—Se resuelve entregar al interesado el documento de la referencia, previo pago de los gastos originados.

—Nota á la Dirección del Censo Nacional comunicándole que han sido aprobados por el Gobierno los nombramientos de Inspectores de Distrito para el Departamento de Rivera.

—Consulado de la República en Glasgow—Acompaña la documentación relativa al cargamento de carbón y maquinaria Lobnitz embarcados en el vapor «Lord Cramer».—Se pasan al Ministerio de Obras Públicas todos los documentos de la referencia y se acusa recibo.

—Nota á la Dirección del Censo Nacional, comunicándole que han sido aprobados los nombramientos de Inspectores de Distrito para el Departamento de Tacuarembó.

—Ministerio de Guerra y Marina— Comunica que han sido concedidos privilegios de paquete con carácter de transitorio á todos los vapores cuyos nombres se detallan.—Se acusa recibo.

—Nota á la Dirección del Censo Nacional, comunicándole que han sido aprobados los nombramientos de Inspectores de Distrito para el Departamento de San José.

—Nota á la Dirección del Censo Nacional, comunicándole que han sido aprobados los nombramientos de Inspectores de Distrito para el Departamento de Artigas.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Tesorería General de la Nación

BALANCES DE TESORERIA

Contaduría General del Estado.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, Septiembre 9 de 1908.

La Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. los dos adjuntos balances dados á la Tesorería General de la Nación.

El designado con el número 1 comprende el movimiento de fondos habido durante el mes de Agosto ppdo. por concepto de entradas y gastos correspondientes al ejercicio vencido de 1907-1908.

El señalado con el número 2 abraza el movimiento de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio corriente de 1908-1909 durante el mismo mes de Agosto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 9 de 1908.

Enterado, devuélvase á la Contaduría General, para su publicación.

VIDAL.

NÚMERO 1

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Agosto, complementario del Ejercicio 1907-1908

CARGO

Dirección General de Aduanas			
A Existencia en 31 de Julio de 1908		$ 83.251 31	
» Rentas Generales	$ 93.016 98		
» Patente Consular	» 1.401 54		
» Impuesto Interno de Consumo	» 5.110 20		
» Id de 1 °/ₒ sobre pagos	» 620 85		
» Patente Adicional Extraordinaria de 1 °/ₒ sobre exportación	» 49 04		
» Id id de 3 °/ₒ sobre importación	» 507 68		
» Artículo 5.° de la Ley de Aduanas	» 4.345 83	» 105.052 12	$ 188.303 43
Dirección General de Impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes, etc.			
» Existencia en 31 de Julio de 1908		$ 4.798 94	
» Contribución Inmobiliaria—Campaña	$ 1.742 81		
» Id id id—1/2 °/ₒₒ	» 132 01		
» Patentes de perros	» 24 —		
» Id de Giro—1 1/2 °/ₒₒ—Aduana	» 643 12		
» Estampillas de Registro de Estado Civil	» 163 25		
» Timbres	» 0 75		
» Papel sellado	» 64 20		
» Impuesto de 1 °/ₒ sobre pagos	» 19 73		
» Ley 18 de Diciembre de 1888—Papel Nacionalizado	» 1.837 14		
» Multas por Registro de Estado Civil	» 4 01	» 4.631 02	» 9.429 96
Dirección General de Impuestos Directos			
A Existencia en 31 de Julio de 1908		$ 7.239 77	
» Impuesto á tabacos	$ 7.350 —		
» Id Interno de Consumo—Aduana	» 5.110 20		
» Id á tabacos—Id	» 117 95		
» Patente Adicional Extraordinaria de 3 °/ₒ sobre importación—Id	» 49 04		
» Id id de 1 °/ₒ sobre exportación	» 2 —		
» Impuesto de 1 °/ₒ sobre pagos	» 9 59		
» Devoluciones por Lista Civil	» 14 08	» 12.652 86	$ 19.892 63
Dirección General de Correos y Telégrafos			
» Rentas Generales	$ 2.100 —		
» Sección Internacional	» 88 31		
» Banco de la República—Sección Internacional	» 1.583 59	» 3.771 90	» 3.771 90
Tesorería General de la Nación			
» Existencia en 31 de Julio de 1908		$ 22.964.08	
Banco de la República—Recibido de dicho en c/c	$ 92.000.05		
Marcas y Señales para Ganados	» 63 —		
Impuesto de 1 °/ₒ sobre pagos	» 1.004.03		
Registro General de Poderes	» 1 —		
Proventos del DIARIO OFICIAL	» 1.419.49		
Derecho de firmas	» 151.52		
Multas, carcelajes, etc., percibidos por las Jefaturas	» 33.20		
Descuentos por raciones	» 7.90		
Devoluciones	» 99.40		
Entradas Eventuales	» 80.87		
Jefaturas de Campaña	» 47.83		
Derechos Consulares—Ley 21 de Mayo de 1906	» 6.994.73		
Montepío Civil y Militar	» 172.04		
Primas de Enganche	» 10.50		
Lista Militar	» 63.58		
Ley 18 de Octubre de 1898—Impuesto de 5 °/ₒ	» 891.24		
Decreto 19 de Octubre de 1907.—Extinción de la Langosta	» 110.97	» 103.151.35	$ 126.115.43
			$ 347.513.35

DATA

Dirección General de Aduanas			
Por BANCO DE LA REPÚBLICA			
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 33.170 71		
Id por Patente Consular	» 1.691 01		
Id para servicio del Empréstito de Conversión de 5 °/ₒ—oro—de 1905	» 30.343 18	$ 65.204 90	
» BANCO DE LONDRES Y RÍO DE LA PLATA			
Entregádole el 45 °/ₒ de la renta de Aduana para el servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles según convenio de 26 de Agosto de 1891 y Ley 7 de Octubre siguiente	$ 42.889 94		
Id el 5 1/2 °/ₒ para el servicio del Empréstito Uruguayo de 5 °/ₒ de 1896	» 5.242 10	» 48.132 04	
Artículo 5.° de la Ley de Aduanas		» 852 50	
Devoluciones		» 1.199 33	
Gastos de Aduana—Ley 28 de Abril de 1908		» 5.944 01	
Ley 15 de Enero de 1908. Gastos imprevistos del Puerto		» 750 03	
Entregádole á la Comisión Nacional de Caridad por impuesto de 1 °/ₒ sobre pagos		» 877 32	
Id á la Dirección General de Impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes, etc., por Patente de Giro de 1 1/2 °/ₒₒ		» 507 68	
Idem á la Dirección General de Impuestos Internos, por:			
Impuesto Interno de Consumo		» 5.110 20	
Patente de 3 °/ₒ sobre importación		» 49 04	
Ferrocarril Midland del Uruguay—A cuenta de garantía		» 3.911 55	$ 132.538 60
Dirección General de Impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes, etc.			
» BANCO DE LA REPÚBLICA			
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	» 5.551 43		
Id á la orden de la Dirección General de Instrucción Pública por Patentes de Perros	» 18 —	» 5.569 43	
Gastos de Oficinas é impresiones en general		» 377 42	
Artículo 22 de la Ley de Contribución Inmobiliaria		» 39 10	
Devoluciones		» 450 41	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro		» 124 —	
Ley 18 de Diciembre de 1888. Papel Nacionalizado		» 1.147 20	
Decreto 26 de Febrero de 1907. Papel Numerado		» 14 19	
Entregado á la Comisión Nacional de Caridad por impuesto de 1 °/ₒ sobre pagos		» 71 71	
Entregado por venta de estampillas á las siguientes oficinas:			
Registro de Estado Civil		» 163 25	
Caja de Jubilaciones y P. Civiles		» 132 —	
Universidad		» 50 —	» 8.138 71

Dirección General de Impuestos Internos

Por BANCO DE LA REPÚBLICA—Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno			$ 11.227 22	
COMISIÓN FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO				
Entregádole por Patente A. E. de 1 °/₀ sobre exportación		$ 2 —		
Id por id id de 3 °/₀ sobre importación		» 0 84	» 2 84	
COMISIÓN NACIONAL DE CARIDAD				
Entregádole por Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos		$ 50 67		
Id por Patente á las Compañías de Seguros		» 3 69	» 54 36	
Ley 17 de Julio de 1903—Impuesto á los vinos			» 905 55	
Ley 22 de Mayo de 1907—Gastos reintegrables			» 711 —	$ 12.900 97

Dirección General de Correos y Telégrafos

» BANCO DE LA REPÚBLICA—Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno			$ 2.100 —	
Sección Internacional			» 1.671 90	» 3.771 90

Tesorería General de la Nación

» Presupuestos de la Lista Militar		$ 63 44		
Pasajes oficiales terrestres, fluviales, servicio telegráfico, gas y aguas corrientes		» 884 01		
Pasajes fluviales y terrestres		» 1.775 86		
Pasajes Oficiales		» 670.41		
Giro Postal		» 0.60		
Comisión Nacional de Caridad—Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos		» 1.798.79		
Vestuarios para policías		» 36.90		
Refacciones de casas para policías		» 29 —		
Honores fúnebres		» 301 —		
Compra de materiales, herramientas, etc		» 411 —		
Composturas de talabartería y zapatería		» 658 25		
Vestuario, equipo y menaje		» 8.922 19		
Masita		» 636 32		
Medicamentos		» 730 47		
Alquileres de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles		» 1.736 80		
Alumbrado y agua		» 1.137 94		
Raciones		» 17.667 45		
Servicio telefónico		» 31 —		
Forraje, pastoreo y herraduras		» 2.051 94		
Premio de constancia		» 96 50		
Gastos electorales		» 252 47		
Marcas de fábrica y de comercio		» 50 —		
Descuento por raciones		» 17.307 88		
Presupuestos de Jefaturas		» 109 75		
Excedente de Contribución Inmobiliaria del ejercicio 1907-1908		» 3.102 55		
Decreto 19 de Octubre de 1907.—Extinción de la langosta		» 127 —		
Ley 15 de Enero de 1908.—Gastos imprevistos del Puerto		» 7.460 79		
Ley 15 de Mayo de 1908.—Obras de saneamiento		» 48 51		
Ley 12 de Marzo de 1907.—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, Diversos gastos		» 117 —		
Ley 23 de Marzo de 1906.—Edificios Escolares		» 3.671 —		
Ley 6 de Mayo de 1907.—Guerreros de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 4.394 72		
Ley 2 de Junio de 1908.—Crucero «Montevideo»		» 3.295 09		
Ley 31 de Marzo de 1908—Homenaje á los marinos brasileños		» 58 30		
Ley 4 de Noviembre de 1907.—Construcción de Comisarías, etc		» 143 —		
Ley 13 de Octubre de 1905.—Timbres por guías		» 420 40		
Ley 6 de Agosto de 1908.—Exposición Feria en Hospital		» 1.000 —		
Ley 20 de Abril de 1907.—Instalación de 150 escuelas rurales		» 33 610 08	» 114 808 41	
Extraordinarios de Relaciones.—Pagado por: Suscripciones y servicio telegráfico		» 421 19		
Eventuales del Interior. — Pagado por: suministros, publicaciones, alquileres, comisiones y gastos extraordinarios		» 1 808 36		
Eventuales de Hacienda. — Pagado por: Pasajes y fletes		» 333 37		
Eventuales y extraordinarios de Guerra.—Pagado: por suministros, diversos trabajos, etc		» 1.337 97		
Eventuales de Obras Públicas.—Pagado por servicio telegráfico		» 56 21	» 3.957 10	
OBLIGACIONES DE LA NACIÓN				
Clases Pasivas Civiles y Militares		» 824 60		
Diversos Créditos—Subsidio á Jefaturas	$ 1.234 62			
Papel Nacionalizado	» 1.855 70	» 3.090 32		
Ejercicios anteriores y leyes dictadas.—Sueldos		» 86 10	» 4.001 02	» 122.766 53

EXISTENCIAS que pasan á Septiembre, como sigue:

TESORERÍA GENERAL, SEGÚN ARQUEO				
En efectivo		$ 2.073 20		
Id id Comisión Nacional de Caridad		» 1.004 03		
Id documentos á descargar		» 271 67	$ 3.348 90	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos		$ 55.764 83		
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA, PATENTES, ETC.				
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos		» 1.291 25		
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos		» 6 991 66	$ 67.396 64	
			$ 347.513 35	

Montevideo, Septiembre 9 de 1908.

Pablo Zas.

Verificado: *Domingo Barbeito.*

Conforme: *José H. Arredondo.*

V.° B.° *P. Arredondo.*

4876-v.sep.11.

NÚMERO 2

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Agosto de 1908

CARGO

Dirección General de Aduanas

A Existencia en 31 de Julio de 1908			$ 27.029 81	
» Rentas generales		$ 827.289 91		
» Patente consular		» 8.560 74		
» Vales de tránsito		» 12.713 35		
» Impuesto interno de consumos		» 22.222 54		
» Id. á tabacos y cigarrillos		» 2.741 20		
» Id. de piedra y arena		» 7.266 64		
» Id. de 1 °/₀ sobre pagos		» 32 62		
» Patente A. E. de 1 °/₀ sobre exportación		» 120 75		
» Id. id. de 3 °/₀ sobre importación		» 676 12		
» Id. de Giro de 1 1/2 °/₀		» 6.313 56	» 887.937 43	$ 914.967 24

Dirección General de I. Directos

» Existencia en 31 de Julio de 1908			$ 7.794 74	
» Contribución Inmobiliaria—Capital		$ 624.432 37		
» Patentes de Invención		» 225 —		
» Id. de Giro		» 3.862 50		
» Id. id. 1 1/2 °/₀—Aduana		» 6.178 12		
» Papel sellado		» 27.180 50		
» Timbres		» 19.264 72		
» Estampillas de A. de Justicia		» 826 40		
» Idem de R. de E. Civil		» 690 45		
» Idem de Biblioteca		» 526 25		
» Idem de arquitectos		» 552 —		
» Idem universitarias		» 2.317 84		
» Idem de montepío		» 29 50		
» Idem consulares		» 184 50		
» Impuesto sobre herencias—Ley 30 de Agosto de 1893		» 3.822 51		
» Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		» 20 31		
» Impuesto de I. Pública		» 1.839 60		
» Idem de 1 °/₀ sobre pagos		» 2 97		
» Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 229 70		
» Timbres por cheques bancarios		» 112 —		
» Timbres por patente		» 53 10		
» Derechos de arqueo		» 114 12		
» Multas por Patentes de Giro		» 35 —		
» Idem por Registro de E. Civil		» 2 66		
» Id por Estampillas de Justicia		» 10 —	$ 692.512 12	$ 700.306 86

Dirección General de I. Internos

» Existencia en 31 de Julio de 1908			$ 8 126 96	
» Impuestos sobre productos de fabricación nacional:				
Alcohol	$ 27.671 60			
Fósforos	» 19.500 —			
Cerveza	» 2.366 75			
Tabacos	» 40.217 24			
Vinos	» 313 28	» 90 068 87		
Impuesto interno de consumos—Aduana		» 21.377 57		
Id. á tabacos y cigarrillos—Id.		» 3.586 17		
Patente Adicional Extraordinaria de 1 °/₀ sobre exportación	$ 28.351 28			
Id. id. id. Aduana—Efectivo	» 120 75			
Id. id. id.—Vales	» 2.664 95	» 31.136 98		
Id. id. de 3 °/₀ sobre importación	$ 68.612 03			
Id. id. id.—Aduana	» 676 12	» 69.288 15		
Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos		» 0 03		
Guías para tránsito de tabacos		» 1 50		
Devoluciones		» 75 64		
Multas		» 149 70	» 215.684 61	» 223.811 57

Dirección G. de Correos y Telégrafos				
A Rentas generales.				$ 49.341 95
Tesorería General de la Nación				
» Existencia en 31 de Julio de 1908			$ 9.927 99	
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 1.041.600 —		
Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos.		» 9.416 76		
Marcas y señales para ganado		» 356 20		
Marcas de fábrica y de comercio		» 1.775 —		
Registro General de Poderes.		» 942 79		
Derechos consulares—Ley 21 de Mayo de 1906.		» 22 —		
Ley 18 de Octubre de 1898—Impuesto de 5 °/₀.		» 766 61		
Proventos del Diario Oficial.		» 500 08		
Multas, carcelajes, etc., percibidos por las Jefaturas. . .		» 1.646 80		
Derechos de actuación . . .		» 1.275 89		
Derecho de firmas		» 776 47		
Escribanía de Marina. . . .		» 76 07		
Jefaturas de Campaña—Reintegro		» 7 52		
Costas prescriptas		» 46 72		
Eventuales de Guerra—Reintegro		» 1 44		
Montepío civil y militar. . .		» 12 —		
Lista militar—Reintegro. . .		» 22 34		
Devoluciones		» 112 28	» 1.059.356 97	» 1.069.284 96
				$ 2.957.712 58

DATA

Dirección General de Aduanas				
Por Banco de Londres y Río de la Plata				
Entregádole el 45 °/₀ de la renta de Aduana para el servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles según convenio de 26 de Agosto de 1891 y ley 7 de Octubre siguiente.		$ 365.875 40		
Id. el 5 1/2 °/₀ para el servicio del Empréstito Uruguayo de 5 °/₀ de 1896		» 44.717 84	$ 410.591 24	
» Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno. . .		$ 198.809 03		
Id. por Patente Consular. . . .		» 8.865 72		
Id. para el servicio del Empréstito de Conversión de 5 °/₀ oro de 1905		» 205.131 34		
Id. por impuesto de piedra y arena.		» 7.266 64	» 420.072 73	
Vales de tránsito amortizados . .			» 12.713 35	
Presupuestos de Receptorías . .			» 3.948 60	
Devoluciones.			» 1.613 58	
Ferrocarril Midland del Uruguay á cuenta de garantía			» 276 49	
Id. Norte del Uruguay íd. íd. . .			» 451 50	
Id. Noroeste del Uruguay íd. íd . .			» 75 69	
Entregado á la Comisión Nacional de Caridad por: Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos			» 32 62	
Id. á la Dirección General de Impuestos Directos por: Patente de giro de 1 1/2 °/₀₀			» 6.313 56	
Idem á la Dirección G. de I. Internos por Impuesto Interno de consumos		» 22.222 54		
Idem á tabacos y cigarrillos. . .		» 2.741 20		
Patente A. E. de 1 °/₀ sobre exportación		» 120 75		
Id íd de 3 °/₀ sobre importación. .		» 676 12	$ 25.760 61	$ 881.849 97
Dirección General de I. Directos				
» Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno . . .		» 543.619 49		
Idem á la orden de la Dirección G. de I. Pública por Impuesto sobre herencias.	$ 2.164 50			
Idem de I. Pública. .	» 1.591 20			
Patentes de perros .	» 140 40	» 3.896 10	» 547.515 59	
Gastos de oficina, etc.			» 30 —	
Consignaciones y recargos por C. Inmobiliaria			» 21 35	
Devoluciones por Impuestos sobre herencias			» 2.409 50	
Entregado á la Junta E. A. de la Capital el 1 °/₀₀ de la Contribución Inmobiliaria			» 83.415 —	
Entregado á la Comisión Nacional de Caridad por:				
Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos . .			» 3 47	
Idem por venta de estampillas á las siguientes oficinas:				
Registro de Estado Civil		» 751 70		
Archivo General Administrativo .		» 352 75		
Biblioteca Nacional		» 352 75		
Universidad		» 2.637 60	» 4.094 80	
Multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro . . .			» 285 08	» 637.774 79
Dirección General de Impuestos Internos				
» Banco de la República				
Entregádole en c/c con el Superior Gobierno			» 115.839 19	
» Comisión Financiera de las Obras del Puerto				
Entregádole por Patente Adicional Extraordinaria de 1 °/₀ sobre Exportación		» 27.372 74		
Idem íd íd 3 °/₀ sobre Importación.		» 67.800 16	» 95.172 90	

Por Comisión Nacional de Caridad				
Entregádole por Patente á las Compañías de Seguros			$ 0 47	
Ley 7 de Noviembre de 1899—Artículo 4.° de dicha y 10.° de su decreto reglamentario — Vales de 1 °/₀ sobre exportación			» 2.664 95	
Multas por impuestos á los vinos y á tabacos			» 68 60	$ 213.746 11
Dirección General de Correos y Telégrafos				
» Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno. . .			$ 48.059 59	
Comisiones á agentes de correos .			» 1.282 36	» 49.341 95
Tesorería General de la Nación				
Por Poder Legislativo—Dietas de los HH. Senadores y Representantes y presupuesto de ambas Secretarías		$ 45.702 31		
Presupuestos de la Lista Civil . .		» 324.731 74		
Idem del Poder Judicial		» 23.804 27		
Idem de Jefaturas de Campaña. .		» 41.210 69		
Idem de Legaciones		» 2.175 —		
Idem de Consulados		» 822 90		
Idem de la Lista Militar. . . .		» 163.980 87		
Subvenciones				
Revista de la Unión Industrial Uruguaya.		» 200 —		
Instituto Mercedario		» 200 —		
Idem P. del Salto		» 180 —		
Instituto U. de Mercedes. . . .		» 180 —		
Idem Sanducero.		» 180 —		
Pensionados		» 45 —		
Comisiones y giros postales . .		» 109 96		
Comisión Nacional de Caridad—Entregádole por impuesto de 1 °/₀ sobre pagos.		» 8.182 11		
» Gastos generales de Aduana				
Gastos y refacciones.	$ 5.501 59			
Alquileres de depósitos y oficinas . .	» 2.640 —			
Gastos de oficina, etc.	» 5.352 07			
Gas y aguas corrientes	» 283 85			
Carbón y útiles . .	» 198 —	» 13.975 51		
Gastos de Oficina de la Dirección de Impuestos Directos. . . .		» 967 97		
Idem ídem de la Dirección de Impuestos Internos.		» 1.526 07		
Mantenimiento del laboratorio y fomento de la biblioteca		» 100 —		
Comisiones por giros bancarios .		» 88 56		
Carbón y artículos navales . . .		» 1.000 —		
Gastos para conducción de presos .		» 247 20		
Conservación de casas dependientes del Ministerio del Interior . .		» 125 —		
Asilo del Buen Pastor		» 403 60		
Eventuales por viático		» 9.750 —		
Honores fúnebres.		» 546 —		
Premio de constancia		» 522 92		
Premio de enganche		» 4.074 78		
Gastos del personal de imprenta del Diario Oficial.		» 143 96		
Compra de caballos		» 10 015 —		
Asignación para agentes confidenciales.		» 500 —		
Composturas de zapatería y talabartería		» 300 —		
Para refacciones del crucero «Montevideo»		» 2 000 —		
Vestuarios, equipo y menaje. . .		» 4.200 12		
Biblioteca, aparatos astronómicos, etc., para la Escuela Naval . .		» 138 55		
Masita		» 205 30		
Medicamentos		» 92 —		
Impresión del Anuario Estadístico.		» 1.848 —		
Gastos de propaganda.		» 480 —		
Forraje, pastoreo y herraduras. .		» 1.128 73		
Construcción de líneas telefónicas policiales		» 32 70		
Alquileres de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles		» 1.129 —		
Gastos de etiqueta		» 52 —		
Alumbrado y agua		» 53 20		
Gastos extraordinarios de la División de Agricultura		» 500 —		
Raciones		» 12.817 07		
Para fiestas patrias.		» 21.655 33		
Ley 5 de Junio de 1907—Censo Nacional		» 172 50		
Ley 15 de Enero de 1908—Gastos imprevistos del Puerto. . . .		» 10.696 17		
Ley 23 de Marzo de 1906—Edificios Escolares		» 58.547 60		
Ley 19 de Julio de 1905—Provisión de aguas potables en Trinidad .		» 4.384 50		
Ley 4 de Noviembre de 1907—Construcción de Comisarías, etc. . .		» 131 68		
Ley 2 de Octubre de 1894—Impuesto de verificación de pesas y medidas		» 1.516 31		
Ley 2 de Septiembre de 1907—Construcción Cárcel Penitenciaria. .		» 10.000 —		
Ley 13 de Octubre de 1905—Timbres por guías.		» 232 51		
Ley 6 de Agosto de 1908—Exposiciones ferias		» 12.000 —		
Ley de Contribución Inmobiliaria—Artículo 30—Campaña		» 30 —		
Ley de Contribución Inmobiliaria—Artículo 22—Capital.		» 1.590 23		
Ley 17 de Julio de 1903—Impuesto á los vinos		» 44 70		
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes		» 767 21		

Decreto 10 de Febrero de 1908—Derechos de actuación		$ 40 —		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 307 71		
Impuesto al alcohol		» 371 —		
Idem de abasto		» 665 16		
Recargo y multas de Contribución Inmobiliaria		» 623 54	$ 804.444 24	
Extraordinarios de Relaciones Exteriores—Pagado por encuadernaciones		» 25 —		
Eventuales de Relaciones Exteriores—Pagado por: Encuadernaciones, gastos del servicio, servicio de carruajes, subvenciones, suscripciones, gastos comprendidos en lista civil, etc.		» 905 32		
Eventuales del Interior—Pagado por: Gastos del servicio, trabajos de albañilería, impresiones y encuadernaciones, suministros, alquileres de casas, gastos comprendidos en lista civil, etc.		» 2.159 96		
Eventuales de Hacienda—Pagado por: Gastos del servicio, comisiones, remuneraciones, suministros, impresiones y encuadernaciones, servicio telegráfico, publicaciones, etc.		» 1.345 98		
Eventuales de Obras Públicas—Pagado por: Comisiones, gastos del servicio, encuadernaciones, gastos comprendidos en lista civil, etc.		» 290 35		
Eventuales de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pagado por: Gastos del servicio, alquileres, comisiones, publicaciones, reparaciones, gastos comprendidos en lista civil, etc.		» 801 30		
Eventuales y extraordinarios de Guerra y Marina—Pagado por: Gastos de Secretaría, remuneraciones, gastos del servicio, gastos de viaje del vapor «Orienta», servicio telegráfico, gastos comprendidos en lista militar, etc		» 12.411 98	» 17.939 89	
Por OBLIGACIONES DE LA NACIÓN				
Clases pasivas, civiles y militares		» 139.960 35		
DIVERSOS CRÉDITOS				
Subsidio á Jefaturas	$ 1.390 —			
Alquileres	» 730 —			
Liceo «Colonia Valdense»	» 200 —			
Hospitales del Salto y Mercedes	» 400 —			
Empresa de Aguas Corrientes	» 500 —			
Líneas telefónicas de Maldonado y Rocha	» 104 —			
Telégrafo Oriental	» 1.000 —			
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	» 6.000 —			
Exoneración de Impuestos	» 173 10	» 10.497 10		
» DIVERSAS LEYES				
Ley 17 de Julio de 1908 Pago de sueldos atrasados	$ 2.247 93			
Ley 11 de Julio de 1908—Pensionado Leopoldo Weissel	» 500 —			
Ley 20 de Julio de 1908 Cámara de Representantes	» 2.259 27	» 5.007 20		
» EJERCICIOS ANTERIORES Y LEYES DICTADAS				
Sueldos, pensiones y gastos		» 37.496 22	» 192.960 87	$ 1.015.345 —
				$ 2.798.057 82
» EXISTENCIAS que pasan á Septiembre, como sigue:				
TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SEGÚN ARQUEO				
En efectivo		$ 44.523 20		
Id. Id. Comisión Nacional de Caridad		» 9 416 76	$ 53.939 96	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos			» 33.117 27	
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos			» 62:532 07	
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos»			» 10.065 46	» 159.654 76
				$ 2.957.712 58

Montevideo, Septiembre 9 de 1908.

Pablo Zas.

Verificado: *Domingo Barbeito.*

Conforme: *José H. Arredondo.*

4877-v.sep.11. V.° B.° *P. Arredondo.*

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Septiembre de 1908

Expediente de Angel C. Barrio, pidiendo vista del expediente de Federico Paullier, sobre explotación de arenas.—Vista en Secretaría.

—Expediente de Narciso Caprario, sobre devolución de derechos.—A informe de la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, relativa á las reparaciones en el vapor «Vigilante».—A la misma oficina.

—Nota de la Comisión Organizadora de los Servicios del Puerto—Sobre construcción de muelles y depósitos.—A la misma Comisión.

—Nota del Banco de la República—Sobre pase de fondos á Londres para el interés de deudas públicas de la Nación, durante la segunda quincena de Agosto ppdo.—Pase á la Contaduría General.

—Expediente de Martín y Juan Gastellú, sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Notas del Juzgado Letrado de Artigas comunicando que las sucesiones de Almeduvino Brasil y Juvenal Gómez han sido exoneradas del impuesto de herencias.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Paysandú sobre aprobación de la liquidación de derechos de herencia de la sucesión de Cipriana Springer de Silveira.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Minas, sobre exoneración del impuesto de herencia á las sucesiones de Francisco Fernández, Juana Fernández, Ciriaca Fernández y Josefa Pereira.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Colonia, sobre aprobación de los derechos de herencia de la sucesión Pascuala Rivero de Mitchell.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Flores, comunicando que ha aprobado la liquidación de los derechos de herencia de la sucesión de Ruperto Arrascaeta.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Rocha, comunicando la aprobación de los derechos de herencia de la sucesión de Hermógenes Prieto.—A la Contaduría General.

—Cuentas por suministros á la Junta de Administración Militar y que son las siguientes:

Listur y Etchemendy, $ 16.20; Engelbert, Hardt y Cia., 3.50; Ignacio Errea, 15; P. Etchevarne, 2.16; Ferrocarril Norte del Uruguay, 23.15; Ferrocarril Noroeste del Uruguay, 44.08; Pedro Gallero, 43.73; Carlos Ott, 4; A. Rapp, 4.65; A. Campomar y Cia., 3.70; J. Sciandro, 2.50; Sievers y Cia., dos cuentas por 11.30 y 7.52; Silva Hnos., 7.50; B. J. Solari, 11.60; Loury y Cia., dos cuentas por 12.43 y 26.91; V. Viola, 28.80; E. T. Bove, tres cuentas por 36.85, 31.90 y 28.50; B. De la Hanty, dos cuentas por 31.01 y 31.01; Luz Eléctrica de San José, 36.74; R. Figuerido tres cuentas, por 14.40, 18.25 y 28.44; H. Iglesias, tres cuentas por 37.50, 39.45 y 39; R. Barazay, 39.90; V. Viola 32; J. Pistoni dos cuentas por 39, y 39.90; P. Lacava tres cuentas, por $ 3.10, 2.20 y 2.55; M. Llini tres cuentas, por 7.20, 7.44 y 7.20; L. Mangini dos cuentas por 29.55 y 30; Sosa, Vega y Vasallo tres cuentas, por 9.96, 9.92 y 14.40; M. Udabe cuatro cuentas, por 11.90, 21, 21.70 y 21; Barreiro y Ramos, 4.10; *El Día*, 1; DIARIO OFICIAL dos cuentas, por 21 y 30.

Páguense, previa intervención, el día 28 de Octubre próximo.

—Usina Eléctrica de Montevideo — Da cuenta del monto total de los gastos de la transformación de sus líneas, etc. — A informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre venta de terrenos á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, por José D. y Manuel R. González.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Expediente de la sucesión de Evaristo Diez ante la Junta de la Capital, sobre apertura de la calle Garibaldi.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Expediente de Juan J. Peyrallo sobre caminos suprimidos, etc.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Septiembre de 1908

Universidad—Certificado de obra por trabajos efectuados durante el mes de Agosto ppdo. en el edificio de la Escuela de Agronomía, importante $ 7.636.70.

—Ministerio de Hacienda, División de Agricultura y Sociedad Agrícola de Paysandú—Notas relacionadas con la liberación de derechos de importación solicitada por esa Asociación para cincuenta sacos de semillas de papas procedentes de la República Argentina.

—Universidad y Contaduría General—Se les transcribe la resolución del Poder Ejecutivo por la que se resuelve contribuir con la suma de $ 300.— á los trabajos de investigación tendientes á determinar la productividad de los pastos en la República.

—Asociación Rural del Uruguay, División de Ganadería y Escuela de Veterinaria—Se les remite nota adjuntando cuatro ejemplares del Boletín Circular núm. 29 de la Estación Central Agronómica de Santiago de las Vegas, que contiene un estudio sobre las heridas de los animales y su curación.

—Contaduría General—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo por la que se resuelve autorizar á la Dirección General de Instrucción Primaria para contribuir con la suma de cien pesos á la terminación del edificio destinado á la Escuela Rural instalada en Calera Burgueño (Departamento de Maldonado).

—Universidad—Certificado de obra por trabajos efectuados durante el mes de Agosto ppdo. en el edificio de la Facultad de Comercio y Derecho, importante $ 11.403.72.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Notas relacionadas con la autorización solicitada por esa corporación para abonar al señor Pilades Stampanoni la suma de $ 300.— como remuneración de los servicios prestados con motivo de la fiesta escolar celebrada el 25 de Agosto ppdo.

—Ministerio de Obras Públicas, Universidad y Contaduría General—Se les transcribe la resolución del Poder Ejecutivo por la que se resuelve aceptar la propuesta del señor Mang para la ejecución de las obras de herrería en la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Con nota se remiten los antecedentes relativos á la solicitud del señor Inspector de Escuelas del Departamento de Maldonado, sobre terminación del edificio destinado á Escuela Rural en Calera Burgeño (Departamento de Maldonado).

—División de Ganadería—Nota de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó solicitando el concurso pecuniario del Poder Ejecutivo para la celebración de la exposición-feria á efectuarse en ese Departamento el 25 de Octubre próximo.

—Contaduría General — Antecedentes relativos al aumento de alquiler de la casa que ocupa la escuela de 1.er grado número 3 del Departamento de San José.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Proyecto de las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 13 de Piedras de los Indios, Departamento de Colonia.

—Oficina de Pesas y Medidas—Vuelve su nota relacionada con el censo levantado por el personal de esa oficina.

—Contaduría General—Presupuesto del establecimiento La Estanzuela por el mes de Agosto ppdo.

—Al Instituto de Higiene Experimental —Antecedentes relativos á la nota de la Dirección de Abasto y Tabladas consultando acerca de la interpretación exacta del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Junio ppdo. sobre desinfección de vagones.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 10 DE SEPTIEMBRE.—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 772.15.

Temperaturas: normal 13°50, á la intemperie 18°00; máxima 13°70, á la intemperie 23°30; mínima 10°00; á la intemperie 7°00.

Viento Sur, 9 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 20 kilómetros á las 8 h. p. m.

Tensión del vapor de agua 8.25.

Humedad relativa 72.

Aguas del antepuerto:
Temperatura 8°50.
Cloruro de sodio por litro, gramos 4.66.
Cloro libre por litro, gramos 3.51.

Barómetro alto al Este de Patagones; bajo al Oeste sobre la Cordillera y al Nordeste de Rivera.

Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Puerto de Montevideo

ACEPTACIÓN DE PROPUESTA PARA EL MONTAJE DE UNA LANCHA, DESTINADA AL TRANSPORTE DE GAS DE ILUMINACIÓN DE BOYAS.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 3 de 1908.

Vista la propuesta presentada por don Juan Gaggioni para el montaje de la lancha adquirida por el Gobierno para el transporte de gas destinado á las boyas luminosas del puerto de Montevideo, y atenta la urgencia de proceder sin más demora á armar dicha lancha, á fin de que pueda prestar, á la brevedad posible, los servicios á que se le destina,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta presentada por el señor Gaggioni para el montaje, por la suma de mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ($ 1.465.—), de la mencionada lancha.

Vuelva á la Oficina Técnico-Administrativa, á sus efectos, previa reposición del sellado; comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1908.

1—Se deja sin efecto la modificación propuesta por el Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros al proyecto formulado por el señor ingeniero Abel Fernández para el abastecimiento de agua potable al pueblo José Batlle y Ordóñez, modificación que fué aceptada por resolución de fecha 21 de Diciembre del año ppdo.

2—Se acepta el procedimiento propuesto por la Sociedad Anónima La Constructora Uruguaya para la recepción definitiva de los diversos trozos de carretera de Las Piedras á Guadalupe.

3—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Comisión Auxiliar de Santa Rosa para la compostura del camino vecinal que va de Guadalupe á la Villa de Santa Rosa, cuyo costo ha sido calculado por la Inspección Técnica Regional en la suma de cuatro mil seiscientos treinta pesos ($ 4.630,—).

4—En la gestión formulada por don Feliciano Umpiérrez, relativa al pago de la mitad del importe de los alambrados que debe construir á fin de cerrar su terreno en el límite con la vía pública, en virtud de habérsele expropiado una fracción de terreno para la construcción del puente sobre el arroyo Cueva del Tigre, se resuelve, con carácter general, que el Estado no está obligado al pago de los alambrados que se reclaman.

5—Se manda vertir en Tesorería General la suma de ciento sesenta y dos pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 162.45), importe líquido de la venta en remate público, de los muelles fiscales situados entre las calles Solís y Colón.

6—Nota al Ministerio de Hacienda á fin de que imparta sus órdenes á la Dirección General de Aduanas, para que ésta autorice el despacho, libre de derechos, de los bultos que contienen la máquina Lobnitz, llegada por el vapor «Lord Cromer» y adquirida por el Gobierno para los trabajos del puerto.

7—Hallándose impedido el señor Ministro de Obras Públicas de entender en el asunto iniciado por la Empresa A. Sosa Díaz, relativo al pago del certificado N.° 4 de obras del puente sobre el río Santa Lucía, se designa para subrogarlo al señor Ministro de...

8—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de los bultos que contienen el material de acero contratado en Europa para el puente que se construye sobre el arroyo Bequeló.

9—En la gestión iniciada por don Benito Barrios en representación de los herederos de don Alejandro González, pidiendo se le abone el importe de los alambrados que debe construir para cercar su terreno en el límite con la vía pública en virtud de haberle sido expropiada una fracción de terreno para la construcción del puente sobre el arroyo Solís Chico, se resuelve con carácter general que el Estado no está obligado al pago de los alambrados que se reclaman.

10—Nota al Ministerio de Hacienda para que imparta sus órdenes á la Dirección General de Aduanas á fin de que ésta autorice el despacho libre de derechos de 3660 toneladas de carbón adquiridas por el Gobierno con destino á sus dependencias.

11—Resolución nombrando perito por parte del Estado al ingeniero Pedro B. Magnon para que proceda con el ingeniero José Serrato, nombrado por la otra parte, á tasar el material que el Gobierno adquiere de la sucesión Martinelli y la obra hecha en las carreteras, de acuerdo con el convenio de 27 de Agosto ppdo.

12—Se aprueba la planilla de presupuesto mensual de la Sección de Geodesia de la División Catastro elevada por el Departamento Nacional de Ingenieros.

13—Se nombra al arquitecto don Pedro Prat para desempeñar el cargo de director técnico de las obras que se ejecutan en el Departamento de Rocha en virtud de haber pasado el señor Lavignase, que lo desempeñaba, á ocupar otro puesto en la Administración.

14—Hallándose impedido el señor Ministro de Obras Públicas de entender en la gestión de la Empresa Sosa Díaz relativa al pago del certificado núm. 1 expedido por la Inspección General de Vialidad por obras extraordinarias ejecutadas en la fundación de la pila núm. 7 del puente de San José, se designa para subrogarlo al señor Ministro de...

15—Se autoriza á la Contaduría General para continuar liquidando en el presupuesto mensual del Departamento N. de Ingenieros, durante el ejercicio económico corriente, la suma de ciento cincuenta y tres pesos noventa centésimos ($ 153.90), correspondiente al sueldo del agrimensor vacante, destinada al pago de los haberes de los ayudantes de las Inspecciones Técnicas Regionales 3 y 4, ingenieros Carlos Ratti y Luis Caselli.

16—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para contratar *ad referéndum* con los señores Merguin y C.ª las obras relativas al montaje de los tramos metálicos y construcción del tablero del puente del arroyo Porongos.

17—Se asigna al ingeniero Federico N. Abadie, una retribución extraordinaria en compensación de los trabajos que se efectúan fuera de las horas de oficina con motivo de los estudios que se practican para el suministro de agua potable á la Villa de San Fructuoso.

18—Adhesión al Congreso Internacional de Ferrocarriles, que se celebrará en Berna en Julio de 1910, al que ha sido invitado el Gobierno.

19—Se manda librar orden de pago por el importe de la planilla de jornales del personal empleado por la Comisión núm. 4 de Puentes y Carreteras durante el mes de Agosto ppdo. en los trabajos de conservación del trozo de carretera de La Paz á Las Piedras.

20—Se libra la orden de pago correspondiente, que asciende á la suma de trescientos setenta y dos pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 372.45).

21—Se dispone se libre orden de pago por el importe de la cuenta presentada por don Julio Rodríguez por suministro de 400 m³ de pedregullo destinado al trozo de carretera de La Paz á Las Piedras.

22—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior, que asciende á la suma de ochocientos sesenta pesos ($ 860.—).

23—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de la Sociedad Anónima La Constructora Uruguaya, sucesora de V. Scala y C.ª, por el importe de la garantía retenida al expedirse los certificados correspondientes á obras ejecutadas en la carretera de Las Piedras á Guadalupe, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

24—Se libra la orden de pago correspondiente, que asciende á novecientos ochenta pesos ($ 980.—).

25—Se manda expedir orden de pago á favor de don Roberto Sabbia por el importe de la asignación extraordinaria que tiene fijada en retribución de los trabajos que efectúa fuera de horas de oficina para confeccionar el proyecto relativo al suministro de aguas á la villa San Fructuoso, correspondiente al mes de Agosto ppdo.

26—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior, que asciende á la suma de cuarenta pesos ($ 40.—).

27—Se aprueba el certificado número 2 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Fabini y Monteverde por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre el arroyo Cueva del Tigre y se manda librar la orden de pago correspondiente.

28—Orden de pago relativa al asunto anterior, que asciende á la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos ($ 2250.—).

29—Se manda librar orden de pago por el importe de las dietas de los miembros del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros que correspondieron á las sesiones celebradas en los días 6 y 11 del mes de Agosto ppdo. para tratar el asunto «Puerto de La Paloma».

30—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior, que asciende á pesos noventa y seis ($ 96.—).

31—Se aprueba el certificado número 8 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de la Sociedad Anónima «La Constructora Uruguaya», sucesora de V. Scala y C.ª, por obras extraordinarias ejecutadas en la carretera de Las Piedras á Guadalupe y se manda librar la orden de pago correspondiente.

32—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior, que importa la suma de cinco mil trescientos sesenta y un pesos cuatro centésimos ($ 5.361.04).

33—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta presentada por don Francisco Mazzuchelli por trabajos extraordinarios ejecutados con motivo de la construcción del puente sobre el arroyo Porongos, desviación de un camino, renovación de alambrados, etc.

34—Se libra la orden de pago correspondiente, por la suma de cincuenta y ocho pesos treinta centésimos ($ 58.30).

35—Se aprueba el certificado número 6, expedido por la División de Catastro del Departamento Nacional de Ingenieros á favor del agrimensor don Demetrio Cima por el relevamiento de 101 kilómetros 979 metros 17 decímetros de camino en el Departamento de Soriano y se manda librar la orden de pago correspondiente.

36—Orden de pago relativa al asunto anterior, por quinientos treinta pesos treinta centésimos ($ 530.30).

37—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para renovar la póliza del seguro correspondiente al vapor «Puerto Paloma» por el término de un año y se manda librar la orden de pago correspondiente al importe de la prima respectiva.

38—Orden de pago relativa al asunto anterior, por trescientos sesenta y un pesos cincuenta centésimos ($ 361 50).

39—Se autoriza á la Oficina Técnico-Administrativa para renovar por el término de un año el seguro concertado con la Compañía «La Previsora» correspondiente al material del balizamiento luminoso del puerto y se manda librar la orden de pago por el importe de la prima respectiva.

40—Se libra orden de pago por la suma de doscientos treinta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 232 50) relativa al asunto anterior.

41—Se exonera al vapor «Lord Cromer», fletado expresamente para conducir la máquina Lobnitz destinada á las obras del puerto de Montevideo y 3.660 toneladas de carbón para el servicio de diversas reparticiones públicas, de los impuestos que está obligado á abonar por concepto de entrada al puerto.

42—Orden de pago por la suma de dos mil trescientos pesos ($ 2.300.—) destinada á la adquisición de vehículos y caballos para el servicio de la sección Geodesia de la División de Catastro del Departamento Nacional de Ingenieros que debe salir á Campaña á reanudar las operaciones catastrales.

43—Orden de pago por la suma de mil setecientos pesos ($ 1.700.—) destinada al equipo completo de las tres Comisiones nombradas por decreto del primero del corriente para las operaciones en Campaña relativas al trazado de caminos y parcelación catastral.

44—Orden de pago por la suma de seiscientos pesos ($ 600.—) destinada al pago de manutención del personal, gastos de pastoreo, imprevistos, etc., de las tres Comisiones nombradas por decreto fecha 1 del corriente para operaciones en Campaña relativas al trazado de caminos y parcelación catastral.

45—Se manda librar orden de pago por la suma de ocho mil un pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 8 001.58), destinada á abonar las cuentas de los señores Luis Saldarino, D. Ratti, Enrique Calvayrac, Moglia, y James Glover, por colocación de vías, útiles y obras en la ex Barraca Británica.

46—Orden á que se refiere la resolución anterior.

47—Decreto nombrando Jefe de Sección del Ministerio de Obras Públicas al Auxiliar de primera clase, don Franco Sagarra (hijo); para reemplazar á éste se nombra al Auxiliar de segunda clase, don Raúl Lerena Acevedo, y para sustituir á éste á don Héctor Despeyroux.

48—Se nombra para sustituir á don Héctor Despeyroux en el cargo de copista del Departamento Nacional de Ingenieros, á don Romeo Rivas.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 10 de Septiembre de 1908

Con lo informado por el Departamento de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Fontán Cerbasi y C.ª sobre privilegio para un aparato destinado á faenar animales vacunos, porcinos, etc.

—Se dispone se transcriba al Ministerio de Hacienda la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha vertido en la cuenta respectiva la suma de $ 75.— cobrada á la Usina Eléctrica por la extracción de una caldera que impedía el dragado que hacía dicha Usina frente al Arroyo Seco.

—Al Ministerio de Hacienda, se le transcribe la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se remiten á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, cuatro solicitudes de la Compañía de Aguas Corrientes, pidiendo el despacho libre de derechos de materiales destinados á dicha Compañía.

—Se manda transcribir al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Empresa del Puerto el importe del certificado núm. 14 de obras de saneamiento.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa se les transcribe la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Con lo informado por la Inspección Técnica Regional número 5, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el expediente relativo á las reparaciones del edificio que ocupa la escuela de 1er. grado número 1, del Departamento de Canelones.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio destinado a Facultad de Enseñanza Secundaria.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas, acusando recibo de la que le fué dirigida comunicándole la creación de la Inspección Técnica Regional número 10.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de don Leopoldo Tosi solicitando la devolución del depósito hecho en el citado Departamento en garantía de su propuesta para las obras de mampostería del puente sobre el arroyo de Las Vacas.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros—Se remite á los efectos solicitados la nota de don Carlos M. Tiscornia pidiendo un mapa de la República y un plano del Departamento de la Capital y del puerto de Montevideo.

—Se remite á informe de la Oficina Técnico-Administrativa la solicitud de la Empresa La Constructora Uruguaya, sucesora de V. Scala y C.ª, pidiendo la devolución de la mitad de la garantía correspondiente á las obras de saneamiento recientemente recibidas definitivamente por el Gobierno.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Septiembre de 1908

Máximo Silva, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Pase al Estado Mayor General.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Transcribe un decreto expedido por el Gobierno adoptando medidas para combatir la langosta.—Diríjase nota al Estado Mayor General.

—Victoria Rita de Alonso, viuda de alférez—Solicita reforma de cédula.—Informe la Contaduría General.

—Angel Panigatti—Solicita abono del saldo que se le adeuda por trabajos terminados en el crucero «Montevideo».—Diríjase nota á los señores E. Civeira y P. Mazzarochi para que inspeccionen las obras.

—Francisco Guinovart—Permiso para enviar á Mercedes dos cajones con pólvora de cantera.—Pase al Ministerio del Interior.

Francisco Guinovart—Permiso para remitir á Rivera dos cajones pólvora de cantera.—Pase al Ministerio del Interior.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para repartir 50 cajones de pólvora para caza.—Pase al Ministerio del Interior.

—Regimiento 4.° de Caballería—Remite cuenta por gastos de entierro del soldado José Migues.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Welsh Prince», de Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor español «Antaneda», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.
—Vapor español «Barcelona», de Génova, con 31 pasajeros.
—Vapor brasileño «Fagundes Varella», de Río Janeiro, sin pasajeros.
Vapor inglés «Cranford», de San Nicolás, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Rhakotis», de Valparaíso, con 8 pasajeros.
—Vapor nacional «Helios», de Salto y escalas, con 148 pasajeros.
—Vapor argentino «San Martín», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 76 pasajeros.
—Vapor nacional «Solís», de Maldonado, con 10 pasajeros.
—Vapor inglés «Tanagra», de New York, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Durendart», de Punta Arenas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Cap Vilano», para Hamburgo, con 17 pasajeros.
—Vapor argentino «Ternero», para Río Janeiro, sin pasajeros.
—Vapor belga «Gouverneur De Lantsheere», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Leeds City», para San Lorenzo, sin pasajeros.
—Vapor español «Antaneda», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor español «Barcelona», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 124 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Salto y escalas, con 121 pasajeros.
—Vapor inglés «Cranford», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Salvor», para Maldonado, con 8 pasajeras.
—Vapor alemán «Rhakotis», para Hamburgo, con 2 pasajeros.

CAÑONERO «18 DE JULIO»

Este buque regresó anoche del Sauce, después de haber desembarcado la tropa y equipo que conducía para ese puerto.
Dios guarde á V. E.

Montevideo, Septiembre 10 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 10 de Septiembre de 1908

Trámite—Carlos Burmester con Carlos Zuaznabar, Melchor Alvarez con la Compañía de Seguros «London And Lancashire», Manuela López de Lago Piñeyro con los señores Wilson Sons y C.ª, Adela Merino de Fernández con Elvira Noble de Merino, tres en causas criminales, resoluciones en causas criminales consultadas seis.

Interlocutorias—Lucio Da Costa Gutiérrez, Adela Da Costa de Avila y María Da Costa de Gutiérrez con Juana Gutiérrez de Da Costa Guimaraens, resoluciones en causas criminales consultadas, siete.

Administrativas—El doctor Félix Echebeste solicita se le habilite para ejercer la profesión de abogado; oficio de la Universidad de la República relativo á designaciones periciales; oficios de los Juzgados del Crimen de 1er. turno y Correccional relativos á solicitudes formuladas por algunos de sus empleados, los Actuarios de varios Juzgados Letrados de la Capital piden reconsideración de la Acordada que amplía el radio para las notificaciones; el Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno eleva un oficio sobre el procedimiento del Juzgado de Paz de la 14.ª sección; el Juez de Paz de la 19.ª sección de la Capital expone algunas dificultades relativas á órdenes del Juzgado Letrado Departamental; el Juez de Instrucción de 3.er turno solicita se autorice el pago de una partida para ampliación de alquiler; el Poder Ejecutivo acusa recibo del oficio de la Alta Corte de Justicia comunicando haber declarado permanentes á los Defensores de Oficio en la Capital; el Juez Letrado Nacional de Hacienda, el de Instrucción de 2.° turno, el de lo Civil de 1er. turno y los Departamentales de Florida y Rocha remiten las relaciones de depósitos correspondientes á Agosto;—el Juez Letrado de Flores expone una dificultad sobre porte de correspondencia judicial;—el Juez Letrado de Rivera hace presente una circunstancia relativa á una de las causas elevadas en consulta;—el Juez Letrado de Rocha consulta el destino á dar á dos menores recluídos en una de las casas de corrupción de la Capital;—los curiales de Tacuarembó expresan su favorable opinión respecto de los procederes del Juez Letrado y del Agente Fiscal Departamentales;—doña Josefa C. de Gabito se presenta en queja acerca de procedimientos sumariales del Juzgado L. de Paysandú.

Expedientes pasados á estudio, tres; cuadernos de protocolo revisados, siete; ídem rubricados, siete; relaciones quincenales mandadas archivar, dos; oficios, uno.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 10

Trámite—Antonio Infante A. de P., un sumario por homicidio, un sumario por peculado, Juan J. Risso con Compañía de Seguros «Nueva Zelandia», dos sumarios por homicidio, Juan A. Bianchi con Oscar Baliñas, terc. Vitalina Jaureguy, Reyes con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias—Antonio Caramés con Romeo Demichellis, terc. Eugenio C. Legrand.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 10

Trámite—José Camarano con Dorotea Diago, José M. Scarone contra Oscar Baliñas 3ria. de Vitalia Jáureguy, Strella Hnos. contra el Fisco, Osvaldo Cervetti con Melitón Muñoz.

Definitivas—Un sumario por homicidio, un sumario por atentado y lesiones.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 10

Trámite—Test. de Ricardo R. Fernández, test. de Margarita Quiles de Cibils, suc. de Juana García de López, suc. de Isidoro Noguez, test. de Fernando Iribarne, suc. de Carlos Bellocq, test. de Delfina García de Stewart, suc. de Antonia Ballesteros, suc. de Isabel Olascoaga de Cumplido, suc. de Ramón Iglesias, suc. de César Eduardo Arteaga, test. de Carmen Fernández de Serrano, test. de Carolina Rolando de Deluchi, sucesión de Socorro Veiga de Noguez, sucs de Miguel Salcedo y Fortunata Cuello de Rocha incidente de Sixto Germán Salcedo, suc. de Ramona Gogorza de Caritat incidente de Juan José Martínez, concurso de Manuel Rodríguez, Ruperta Santana con Cristóbal Sánchez Montes, María Carolina Brown de Otero Mendoza con el doctor Gabriel Otero Mendoza, Manuel Vila con las sucs. de Antonia Carbajal y Felicia Martínez de Carbajal, antecedentes relativos á la menor Norberta Sosa, Juan Francisco Labandera con Dolores Cué de Brizuela y Arturo Brizuela tercería deducida por Remigio Sciarra, Eduardo Garcé con Juan Bordabehere, Carmelo Trías con la Empresa Constructora de Vicente Scala y C.ª, oficio de la Oficina de Crédito Público, Francisco de Mello con las sucs. de Vicente Francisco Ilha y Anacleta Martins, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, Isabelino Martínez con la test. de Cayetana Gallinal de Martínez, Manuel Añón con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Cayetana Noguera de Marín, R. Muñoz por sí y sus menores hijos Cayetana y Segundo Muñoz, Pío, Eulogio y Martiniana Muñoz con J. Barrios, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Hermenegildo Zunino con Bartolomé Codina tercería deducida por Jacinto Servetti, sucesión de Fortunato Blengio, Felipe Taboada, Manuel Dutra da Silva, Jacinto Fagundez y Santa Dutra de Farías con José Cándido Paiva apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, Ruperta Santana con el doctor C. Sánchez Montes, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, sucs. de J. y J. Minetti, suc. de A. Gilbardi, suc. de Carlos Pastorino, suc. de Nicolás Medina y otros, suc. de Joaquín Monzón con la de José Ignacio Suárez, antecedentes relativos á la incapacidad de doña Natividad Vidal, oficio del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó, José Abalos con Gloria Ginés Fernández de Abalos.

Interlocutorias—Suc. de Isabel Pons de Martí, suc. de José Juan Guereguiz, suc. de Antonio Rey Gómez inc. de José Mallo.

Definitivas—Sara Rivas de Reyes Reissig, Manuel Pereyra.

Impedimento—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 10

Trámite—Sucs. de Juan Bautista Geloso y María Sico de Geloso, suc. de Salvador Gastelú, suc. de Juan A. Turenne, conc. necesario de Duberli Suárez, suc. de Demetria González de Rodríguez, Carlos Federico Reissig, antecedentes relativos á la incapacidad de Bartolomé Barizola, suc. de Salvador Gastelú, Juan Llaguno contra J. Sanson, J. Clariget, Uría Hnos. y otros, M. Portela de Medina, conc. de Almanzor Chiriff, antecedentes relativos á la menor Rosa Bracco, suc. de Salvador Gastelú, conc. necesario de Federico Nin y Silva, antecedentes relativos á la menor Sara Navas, Hiram Mazzuchi, Manuel Pena Martínez, conc. necesario de Joaquín Alvarez incidente promovido por Antonio Blanco, Juana Noya de Fernández con Juan Azzarino, suc. de Vicente Mas y Piera, sucesión de Rafael Arroyo y Pascual, suc. de Juan Manuel Blanes incidente mandado correr por separado, Francisco Ledo contra el conc. de Nicolás Torrente, testamentaría de Domingo Gelos, ants. relativos á la incapacidad de Agustina Squiatini, test. de Pablo Cariñana, suc. de Pascual Fasce, suc. de María Sívori de Rampone, Sara Echevarría, suc. de Pablo Beiso, Juan Chiesa por sus menores hijos Luis Gerónimo, Bartolomé Juan, María J. Vicenta, Cristina, Lorenzo Alberto, Carlos y Pedro Chiesa y Cella.

Interlocutorias—Suc. de Salvador Gastelú, suc. de Juan M. Castell, sucesiones de Pedro Casalás y Francisca Arizcun de Casalás, test. de Buenaventura Cardona y Pons, sucesiones de Micaela Latour de Corrège, Antonio y Luis Corrège.

Definitivas—Test. de Dolores Montaldo de Mombrú, Peregrina Alvarez de Pino, Juana Martino de Barilari, José A. González y C.ª contra Francisco Bertoni, José Calvo.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 10

Trámite—Luis P. Rusch concordato extrajudicial, Pedro Márquez con Santiago Rottini, Antonio Ríos con José Cattaneo é hijo, Lista Hnos. con la Compañía de Seguros «La Positiva», Rosa Martínez de Rodríguez con Luis G. Piñeiro, Justo Martínez con M. Martínez, oficio del Registro de Embargos en autos A. Parrella, concordato, Herman Krabb con José Ferrari, Pedro Disabella con Domingo Marsicano, Emilia Boado de Bonnecarrere y sus menores hijos con J. Meillet, comunicación de la Alta Corte de Justicia que han sido autorizados para ejercer la profesión de escribanos los señores Esteban Nin y Silva y Alberto Luis Vidal.

Definitivas — Pedro Núñez concordato extrajudicial, Manuel de Soto con Pedro Moreno, terc. Manuel Moreno, Saverio Dorsa solicitando matrícula de comerciante.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 10

Trámite—A. Baptista y C.ª con Antonio Basáñez (hijo), Otto Grethers con «La Industrial Uruguaya», Elías Perera con Compañía de Seguros «Lancashire», A. Baptista y C.ª con Antonio Basáñez (hijo), oficio del Juzgado de Comercio de 1er. turno, oficio de la Alta Corte de Justicia autorizando al ciudadano Esteban Nin y Silva para ejercer la profesión de escribano, Compañía Nacional de Seguros «La Uruguaya» con Eduardo Portais, Adolfo Delgado con Bernabé Alcorta, Martínez y Villarejo con Vicente Villanueva, Carlos Luciano con Eduardo Simón, oficio de la Alta Corte comunicando la autorización para ejercer la profesión de escribano de don Alberto Luis Vidal, Francisco Gatto con La Cooperativa Comercial, Añon y C.ª Sánchez matrícula. Juan Indart Denis con Abelardo Rey (hijo).

Interlocutorias—La Cooperativa Comercial con Sebastián González, Juan Indart Denis con Abelardo Rey hijo, Manuela Cerviño con Benigna Riestra y otros.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 10

Trámite—Natalio della Valle, Ramona Echeverría de Iriarte, Oscar Umberto Pasinotti, la suc. de Nicolás Imbriaco, Manuel Muñoz y Maines conc. nec. solicitado por don Oscar de Castro Queirós, incapacidad Bernardo Dupuy, Pedro Aicardi, Carlos L. Fregeiro contra Héctor M. Escofet, sucesiones de Guillermino Rossetti y María Silente ó Silinti, Nicolás Inciarte solicitando le sea notificada judicialmente una cesión á José Sarriegne, Nicolás Vitale con José N. Canavero y Alfredo Spinzio, conc. Andrés M. Ferrando, Alejandro Broscoli con José Solari, apelación del Juzgado de Paz de la 14.ª sección, Genaro Sacco con José Martucello, tercería de dominio incidente por costas, Enrique Vignoli, Andrés Centurión, Ricardo Lago con Joaquín García, Méndez Hnos. y Setiembre Couto, César Borgotta, Andrés Morales, Julio Porta, Bautista Pellani con Egidio Turini, Miguel Riera.

Interlocutorias—Suc. Severino Bonetto, conc. Francisco Montero (hijo), incidente promovido por Antonio Parrondo, Alejandro López con Ana María Terra, Manuel Pereira (hijo) con Elbio Fernández, Francisco Muñoz.

Definitivas—Suc. Agustín Urriza, Alberto Larrieux, Ramona Diz de Avelleyra.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones

Día 10 de Septiembre de 1908

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Pedro F. Falco, Elisa Díaz de Olaondo, Carlos Gambarani, Domingo A. Caimi, Eusebio Céspedes, Francisco Ferrari, Angel Ferrari, Luis Dentone, José Schenone, Matías Aguirre, José Brun, Mario Chacón, Francisco C. San Román, Ricardo Cobo, Juan Caderosso, Pablo Gnocchi, Francisco Silva y Antuña, Visitación G. de Sosa.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 10 de Septiembre de 1908

María Malle López, española, 25 años, soltera, Vázquez 146 A.
Mercedes Torres, oriental, 18 años, soltera, Casa de Aislamiento.
Pascual Castromán, oriental, 69 años, casado, Casa de Aislamiento.
Flavio Alanís, oriental, 18 días, Puerto del Buceo.
Luis Cisa, español, 58 años, casado, Hospital de Caridad.
Justo Young (a) Caraballo, oriental, 30 años, soltero, Manicomio Nacional.
Oliva Correa, español, 87 años, casado, M. Haedo 35.
Carlos María Pazos, oriental, 7 años, 25 de Agosto 272.
José María Massera, oriental, 7 meses, Asilo de Expósitos.
Celestino Santiago Rubiales, oriental, 1 mes y 9 días, Asilo de Expósitos.
Susana Martínez, oriental, 70 años, viuda, Hospital de Caridad.
Isabel Castiglioni, oriental, 2 1/2 años, Avenida de la Paz 313.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS—USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

3.ª Amortización (2.ª licitación)

Fondo amortizante.	$ 23.057 87
Importe de lo amortizado en la 1.ª licitación.	» 16.975 20
Saldo.	$ 6.082 67

El 14 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de «Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo» hasta la cantidad de seis mil ochenta y dos pesos y sesenta y siete centésimos en efectivo, á que asciende el saldo de la primera licitación, correspondiente al 3er. semestre.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, Septiembre 10 de 1908.—*Miguel V. Martínez*, Director. 4867-v-sep. 13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. Á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Wilkens**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní 68, y doña **Lucía Pérez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzaibar 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7800-v.sep.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores del señor José María Cabrera, para la nueva reunión que tendrá lugar el día diez y siete del corriente á las dos p. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina, Independencia núm. 56a, á disposición de los acreedores.—Florida, Septiembre 8 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4873-v.sep.22.

Venta de farmacia

En el día de la fecha, por escritura que autorizó el escribano don Solano A. Riestra, he prometido vender á don Ramón Bulla el establecimiento de mi propiedad denominado Farmacia Rosa, situado en el Reducto, de este Departamento, calle del mismo nombre número 198. Las personas que sean acreedores de dicha casa se presentarán en ella dentro de 30 días á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 9 de 1908.—*Francisco F. Rosa.* 4872-v.ocb 3.

Promesa de Venta

A los efectos de la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, se hace saber á quienes interese, que en esta fecha ha sido prometida en venta á favor del señor Bernardo Serres, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, sita en Mahoma, cuarta sección del Departamento de San José, propiedad de la que suscribe. —San José de Mayo, Septiembre 5 de 1908.—*Deogracia P. de García.* 4871-v.ocb.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo hemos proyectado disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Piñeyro y Fasola, en los ramos de zapatería y talabartería, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Luis A. Fasola.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro.—San José de Mayo, Septiembre 8 de 1908.—*Angel Piñeiro.—Luis A. Fasola.* 4870-v-oct.3.

Venta de molino

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Anónima «La Cooperativa Comercial» ha retrovendido a don José Gentini un molino á vapor situado en 25 de Agosto, Departamento de Florida, y que los acreedores que tengan cuentas con ese establecimiento pueden pasar por las Oficinas de la sociedad, calle Cerrito número 158, dentro de 30 días, á cobrar sus créditos.—Montevideo, Septiembre 1.º de 1908.—*Juan del Grosso*, Administrador General. 4869-v-obre. 3.

Constitución de sociedad

Los abajo firmados, ponemos en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha y por escritura que autorizó el Escribano don Manuel C. Domínguez, hemos constituido sociedad comercial colectiva, en la casa de comercio en el ramo de zapatería, zuequería y alpargatería denominada «El Automóvil», establecida en esta ciudad, calle Reducto número 130.—Se hace esta publicación, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 1.º de 1908.—*Juan Ferrando Solé, Esteban Ferrando Solé—Angel Introzzi.* 4868-v.otb 3

Venta de taller de herrería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Emilio Barros todas las existencias del taller de herrería de mi propiedad, situado en la calle 25 de Agosto núm. 271. Y de acuerdo con lo que determina la ley, emplazo á todos mis acreedores para que se presenten con sus justificativos en el mismo local, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 11 de 1908.—*Federico Cuneo.* 4866-v.obre.3.

OFICIALES

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase nuevamente á propuestas por el término de ocho días para la provisión de los siguientes materiales para la línea telegráfica de Sarandí del Yí á José Batlle y Ordóñez:

780 refuerzos de quebracho colorado ó 780 postes de madera dura y 3600 kilos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/m.

Estos materiales deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo que existe en esta oficina á disposición de los interesados, de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. todos los días hábiles, y ser entregados dentro de los treinta días siguientes á la aceptación de las propuestas sobre vagones del Ferrocarril Central en la estación Bella Vista ó Central á elección del proveedor.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, en esta oficina el día 11 del corriente á las 3 p. m. día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Secretaría.* 4829-v.sep 11.

Fiscalía é Inspección General de Policías de la República

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los uniformes de verano para las policías urbanas y rurales de los Departamentos de Campaña, de conformidad con el pliego de condiciones existente en esta Fiscalía, calle Cuareim número 251, á disposición de los interesados. Las propuestas se presentarán cerradas y lacradas en papel sellado de 25 centésimos hasta el día veinticuatro del corriente, á las 3 de la tarde, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Septiembre 8 de 1908.—*El Secretario.* 4860-v.sep.24

Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del Diario Oficial, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 69.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro*, Administrador. 4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte·

Dirección General de Aduanas

OFICINA DE ANÁLISIS

Se avisa al comercio que desde el 16 del corriente la Sección «Sustancias Alimenticias» de la Oficina de Análisis de Aduana, empezará á llenar su cometido en cumplimiento del Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 5 de Agosto último.—Montevideo, Septiembre 3 de 1908 —*La Dirección.* 4830-v.sep.16.

LICITACIÓN

De acuerdo con la resolución superior de fecha 1.º del corriente, llámase á propuestas para la construcción de seis lanchas á vapor.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección General bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 15 de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*La Dirección.* 4723-v-Nov-15.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Carrau y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Comestibles, bebidas, explosivos, jabones, cigarrillos, tabacos, etc., etc , y cuyas marcas consisten en las denominaciones «c-h-a», «Garin» y «Sterling», y etiquetas correspondientes. — Montevideo, 7 de Septiembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4858-v.sep.11.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1908. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 4478.v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer as ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo números 7 y 24, situadas en el Rincón del Cerro y Pueblo Saldías (Cerro) respectivamente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4477-v.sep.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Puerto de La Paloma

2.º LLAMADO LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Demento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones ampliado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p.m. á 5 p.m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 1.º de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 4470-v-sep.27.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de carretera desde el arroyo Raigón hasta el puente sobre el río San José

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de la carretera proyectada desde el arroyo Raigón hasta el puente en construcción sobre el río San José, con estricta sujeción á la Memoria, pliegos de condiciones, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4853-v.sep.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo de «Las Vacas».—Departamento de Colonia

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de veinte días para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente giratorio sobre el arroyo de «Las Vacas», en el pueblo del Carmelo (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4855-v.sep.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4852-v.en.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la Comisaría del Tala

Llámase á licitación, por segunda vez, y por el término de veinte días, para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Comisaría del Tala, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría y en la Jefatura de dicho Departamento hasta el día 21 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 1.º de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4813-v-sep.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la construcción de la superstructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache (Departamento de Florida), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 22 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4766-v.dbre.22

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza»

Llámase á licitación para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza» con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 14 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4736-v.dic.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservandose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4512-v.nov.8.

Junta de Administración Militar

CUARTO LLAMADO Á LICITACIÓN

Por orden del Ministerio de Guerra y Marina, llámase por cuarta vez, á licitación, por el término de quince días, á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio destinado á fábrica de municiones, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la misma, calle Avenida de la Paz núm. 80 (altos) todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

El Gobierno de la República se reserva el derecho de poder disponer la suspensión de las obras en el estado en que se encuentren, no teniendo el contratista derecho á reclamo ni indemnización de ninguna clase por parte del Gobierno por esta suspensión.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las tres p. m. del día lunes 21 del corriente, debidamente cerradas y lacradas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ellas no convinieren á los intereses del Estado.—Montevideo, Septiembre 5 de 1908. —*J. P. Ellauri*, presidente ad-hoc. — *Venancio S. Ruiz*, secretario. 4838-v.sep.20.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.— Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.* 4778-v.en.27.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Por segunda vez, llámase á licitación para la adquisición de treinta animales mulares, destinados á los servicios de limpieza pública. Las propuestas se recibirán en el local de la Dirección, calle 25 de Mayo núm. 358, el día 14 del corriente Septiembre á las 4 p. m., y deberán ajustarse estrictamente á las disposiciones del respectivo pliego de condiciones, que puede consultarse en la Secretaría, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 5 de 1908.—*La Dirección.* 4841-v.sep.11.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pablo Sainz de la Peña y doña Ascensión Sáiz de la Peña de Tajes, propietarios del nicho número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección.* 4831-v.dbre.5.

REPARACIONES

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los Cementerios, que deben dejar prontos los trabajos antes del 15 del próximo mes de Octubre. Pasada dicha fecha tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección.* 4824-v.oct.15.

Ha solicitado un nuevo título del nichó número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central el propietario de dicho local don Ramón Aguirrezabala, por habérsele extraviado el boleto primitivo.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo. Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.* 4772-v·nbre.27.

Habiendo solicitado doña Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre, propietaria del sepulcro del primer cuerpo número 372 del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Laborde, Juan F. Colombi, Josefina B. M. de Bullin, y los de Agustina Chape de Bousquet, se previene á los interesados que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha deben retirar dichos restos, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección.* 4773-v-nbre. 27

Ante esta Oficina ha comparecido don Pedro Elduayen, solicitando permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 110 de su propiedad, los restos de Francisco Gaggeta, Sara Badó, Juan Pablo Ruiz, Amelia Ferreira de Barlen, seis restos confundidos y sin chapa, dos restos

de adultos también confundidos y sin chapa, Magdalena A. de Servetti, Pedro Massiotti, José Servetto y los de dos adultos confundidos y sin chapa.—Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario diches restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección.*
4774-v-nbre 27.

Don José Rossi, propietario del sepulcro N.º 1786 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos existentes en el referido solar, que á continuación se expresan: Enrique Schelsipen, Pedro Lamarque, María Elena Azambuya, Francisco Saint Jean, Estefanía Guizi, Joaquina B. de Otero, Juana Cantón de Millan, Luis Parpal, Angel G. da Silva, Un párvulo hijo de J. B. de Otero, María B. de Balverde Pedro R. Ferrari, Juan Talamoni, José Stefan, Un feto, Manuel Balverde, Tomás Arizaga y los de María J. de Miqueo.

Se hace saber á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para transportarlos á otro local, vencido cuyo término los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 31 de 1908. — *La Dirección.*
4667-v.nov.5.

Don Abelardo Rey, propietario del sepulcro número 11 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de doña Eugenia Imperiali, José Couto, María J. Núñez, Matilde Otero, Catalina B. de Beleche, Sara F. Medina, José Vázquez, un adulto sin chapa, y ocho párvulos y ocho adultos confundidos.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*La Dirección.*
4586-v.oct.22.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor don Juan Quihillanqui, solicitando un nuevo título del nicho número 34, del Cementerio del Buceo, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, unio 26 de 1908.—*La Dirección.*
4453.v.sep.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Alfonso Noé**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avellino, domiciliado en la calle Río Negro núm. 29, y doña **Dominga Santa María**, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Alava, domiciliada en la calle Río Negro nóm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
7780-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Boubeta Jote**, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Rincón núm. 167, y doña **Teresa Vázquez Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Rincón núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
7755-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Costa**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 25B, y doña **Elena Ana Doassans**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
7756-v.sep.13.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Vázquez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Carral, Lugo, domiciliado en la calle Zabala núm. 128, y doña **María Manuela Castro**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Begonte, Lugo, domiciliada en la calle Zabala número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
7757-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Facal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Niñones (Coruña), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 220, y doña **Pilar Domínguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lestemoño (Coruña), domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
7758-v.sep.13.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Domecq**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 223, y doña **María Josefina Serres**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Lourbe (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle Sarandí núm. 30c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
7759-v.sep.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Zas**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 155, y doña **María Emilia Albite**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
7781-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Morgade**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 146, y doña **Blanca Valeria Landivar**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle San José núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
7760-v.sep.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Almanzor Chiriff**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Aramburú núm. 214, y doña **Alcora Caballero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Maldonado núm. 290B,

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignolé*, Oficial del Estado Civil.
7782-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Martínez Haedo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Rivera núm. 23, y doña **María Nadal**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
7766-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florentino Nandín**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José núm. 326, y doña **Basilia de la Fuente**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
7767-v.sep.16.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Septiembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Quantín González**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz número 43, y doña **Josefa Fornos**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
7792-v.sep.18.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cerisola**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino 8 de Octubre s/n, y doña **María Botta**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
7793-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Brus**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 345, y doña **Amelia de Vilas**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
7768-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Luerio** (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 373, y doña **Blanca Bermudes**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
7761-v.sep.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Demaestri**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Saboia, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 96, y doña **Andrea Rosello**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
7762-v.sep.13.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi núm. 68, y doña **Carmen Aramburú**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7794-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Israel Vásquez Yepes**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad colombiano, nacido en Medellín, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 25, y doña **Julieta Bizzozero**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
7795-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Riolfo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 69, y doña **Gumersinda Carmela Astorga**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
7783-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Bonnafon**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión alpargatero, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en la calle Figueroa núm. 170, y doña **Rita García**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Panamá núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
7784-v.sep.17.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Rosano**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Colón, y doña **María Cayetana Cuezzo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliade en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
7785-v.sep.17.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1908, á la 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario V. Triay**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz núm. 203, y doña **Carolina Mayol**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Mantevideo, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
7796-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan A. Iliarza**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larravide núm. 39, y doña **Gregoria Rabella**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 20 de Febrero s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
7797-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Araújo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Florida núm. 233, y doña **María Josefa Belloni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Comercio núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
7753-v.sep.12.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Bellomo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Relfa Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
7786-v.sep.17.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Repetto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en La Paz, y doña **Constancia Gregorini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
7787-v.sep.17.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en Santa Lucía, y doña **Catalina Bocchiardo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
7788-v.sep.17.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á la 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Nobás**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Millán s/n, y doña **Rosalía Fernández**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado,

á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7769-v.sep.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Martínez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el camino Propios s/n, y doña **Pura Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el camino Propios s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7770-v.sep.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Arocena**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 1, y doña **Nelly Capurro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Gerentes núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7771-v.sep.16.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bartolomé Goria**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Millán s/n, y doña **Rosa Vicenta Porrati**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en el barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7764-v.sep.15.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Scarone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Colorado núm. 46, y doña **Juana Livero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gómez s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7772-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sincero Testa**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Agraciada núm. 735, y doña **Decrina Cami**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Caridad núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7773-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José M. Goñi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 12, y doña **María Luisa Gehri**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Meca núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7774-v.sep.16.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ceppone**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 54, y doña **Amalia Fontana**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 655.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7789-v.sep.17

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Brus**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 182, y doña **Julieta Varela**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7790-v.sep.17.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucio Tejera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Martín García núm. 26, y doña **Ana Trigo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7765-v.sep.15.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lena**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 60, y doña **Carmen Mujica**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7775-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Filippini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Numancia número 88, y doña **Luisa Brondo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Miramar s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7752-v.sep.11.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Villano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 441, y doña **Amanda Bruno**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7791-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ferrero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lequiotanaro, domiciliado en la calle Cagancha núm. 35, y doña **Celia Lerra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7776-v.sep.16

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Crapuchetti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle La Fe s/n, y doña **María Vacarezza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7763-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Refrachini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milano, domiciliado en la calle Constitución núm. 109, y doña **María Otero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7754-v.sep.12.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Castino**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña **Teresa Delfino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7798-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco López** (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Victoria, y doña **Josefa Echenancia**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7799-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Dabarca**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en los Campos Elíseos 94, y doña **Isabel Rivero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7777-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lorea número 40, y doña **Marcelina Pomar**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7778-v.sep.16.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Matianda**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paso de la Arena, domiciliado en Peñarol, y doña **Teresa Benento**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7779-v.sep.16.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á la persona que se indica en la nota del Poder Ejecutivo, que á continuación se transcribe, á fin de que concurra por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que le ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—«Montevideo, Julio 10 de 1908.—Declárase urgente la expropiación del terreno de propiedad de don José Roubin, situado en el ejido de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto de cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos sesenta y cinco áreas, ochenta y dos decímetros cuadrados, y que linda, según el plano adjunto, por el Norte con el camino departamental de Flores, por el Sur con la calle vecinal que separa al mencionado terreno de otros de propiedad del mismo José Roubin, por el Este con propiedades de don Pedro Irigosi y por el Oeste con terreno de don Inocencio Gramática.—WILLIMAN, ANTONIO CABRAL.»—La ley que autorizó la expropiación de la referencia fué promulgada con fecha 23 de Marzo de 1906 y en su parte pertinente dice así: «Artículo 3.° Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refiere el inciso B del artículo 1.o. Inciso B. La suma de 1.000.000 de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración determinando además su ubicación.»—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4762-v-sep.22.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, —Montevideo, Mayo 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de los solares designados con las letras A y B del plano adjunto, ubicados en el Durazno, en la manzana en que está construído el «Cuartel Caballero», ocupado por el Regimiento de Caballería número 2.—Saluda á V. S.—EDUARDO VÁZQUEZ.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.° Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.»—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4519-v.sep.12.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CERTIFICO: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: Judicial.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Miguel Conti, para la reunión que tendrá lugar el día veinte y nueve del corriente á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, Septiembre 8 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4864-v.sep.20.

REUNIÓN DE ACREEDORES—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores del concurso de don Juan Faudiño, para la reunión que tendrá lugar el 24 del corriente, á las 3 y 30 p. m., á fin de proceder al nombramiento de Síndico.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908. — *Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4852-v.sep.19

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Natalio Caime, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 29 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4814-v.nov.1.°

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908. —*José Torres*, Escribano Público. 4408-v.sep.22.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Fitzpatrick, se hace saber: que por auto de fecha veintiséis del corriente, se ha declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, Nicolás Torrente. En su consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes;—previniéndose á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido que deben hacer entrega de ellas ó manifestación por escrito á este Juzgado y en caso contrario, serán tenidas por ocultadoras de bienes y cómplices en la quiebra; y por último se citan y emplazan á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren acreedores del fallido á fin de que se presenten ante el síndico nombrado, don Crisanto Aguirre, con los títulos y justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Melo, Noviembre 28 de 1907. — *Federico J. Aguiar*, Actuario. 4833-v.obre.5.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don *Bernardo Urutigaray*, citándose á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, á fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días.—San Eugenio, Julio 17 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4619-v.sept.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Antonia Barreto de Balbuena, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 24 de 1908 —*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4524-v.sep.12.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS—En los autos caratulados: «Don Manuel Gorostiaga: Por rectificación de partidas: ha recaído la siguiente sentencia: «3736. Mercedes, Agosto 10 de 1908. Vista con audiencia del Ministerio Público la acción de rectificación de las partidas parroquiales de fojas 1, 2, 3, 4 y 5 y actas del Registro del Estado Civil de fojas 6, 7, 8, 9 y 10; Resultando: Que el interesado solicitó á fojas 20, por intermedio de su apoderado Sueyras, la rectificación de las partidas y actas del Registro del Estado Civil relacionadas, en mérito á las causales invocadas en el escrito referido; Resultando: Que los testigos presentados han depuesto en un todo de acuerdo con lo aseverado por el peticionario; Resultando: Que hechas las publicaciones ordenadas no se ha deducido oposición alguna á la acción de rectificación interpuesta y que corrida vista al señor Agente Fiscal, este funcionario no opone reparo alguno á la información producida y aconseja se acceda á lo solicitado; Considerando: que de la información producida resultan comprobados acabadamente los hechos en que se funda el petitorio de rectificación; lo aconsejado por el señor Agente Fiscal y lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888; Por estos resultandos y considerandos: FALLO: rectifíquense las actas del Estado Civil y partidas testimoniales de fs. 1 á fs. 10 en la forma solicitada en el escrito inicial, publíquese esta sentencia por el término de quince días en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital y justificada que sea la publicación dispuesta, lo que podrá hacerse presentando los diarios en la Oficina sin necesidad de escrito,

oficiese á la Dirección General del Registro de Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa de este Departamento en la forma dispuesta en las disposiciones legales invocadas. Tasadas y satisfechas las costas, archívense estos autos. — *Pedro M. Lago.*—Lo proveyó y firmó, etc., doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.—Y á los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación por quince días.—Mercedes, Agosto 18 de 1908.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 4775-v.sep.15.

Juzgado Letrado Departamental de la Colonia

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pablo Cariac é incidente sobre rectificación de partida, se ha dictado el auto del tenor siguiente: Colonia, Agosto 14 de 1908.—Visto este juicio sobre rectificación de partida parroquial relativa al matrimonio de don Pablo Cariac con doña Luciana del Carmen Reyes, cuyo testimonio luce á f. 18 de estos autos testamentarios. Resultando que en escrito de f. 19, la interesada por intermedio de su apoderado se presentó solicitando la rectificación del acta á que se ha hecho referencia con el fin de subsanar el error que en ella se nota y que consiste en que en ella se le da el nombre de Luciana Reyes á la contrayente en vez de Luciana del Carmen que es su verdadero nombre. Resultando que los testigos que depusieron á fs. 23 y 24 manifiestan de una manera conteste y uniforme que los hechos en que se basa la acción son verdaderos, de lo que se deduce que en la partida que se trata de rectificar existe el error apuntado. Resultando que el señor Agente Fiscal no sólo no se opone á la rectificación, sino que aconseja que se acceda á lo que solicita la parte actora. Considerando lo dispuesto por el artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888.—Por todo lo expuesto, se ordena la rectificación de la partida parroquial á que se ha hecho referencia, en la forma que se solicita.—Publíquese la presente resolución en dos diarios de la Capital, háganse las anotaciones que correspondan, comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil en la forma que indica la disposición legal citada.—*E. Saavedra.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Enrique Saavedra, en la Colonia, á catorce de Agosto de mil novecientos ocho; doy fe.— *Ramon Barbot*, Escribano Público.—En consecuencia se hace la presente publicación á sus efectos. — Colonia, Agosto 20 de 1908. — *Ramón Barbot*, Escribano Público. 4795-v.sep.15.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión ab-intestada de don Ricardo Pereyra, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 29 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4816-v.nov.1.°

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que habiéndose declarado feriado el día veinticuatro del corriente, señalado para la junta de acreedores de la sucesión de don Antonio Liberato Bustamante, según publicaciones efectuadas, dicha junta se ha transferido para el día quince de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Rocha, Agosto 27 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4815-v.sep.15.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Deolinda Bobadilla de Rodríguez y doña Delucema Bobadilla de Santos Castillo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de don José Ignacio Bobadilla y doña Josefa Felipa García, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen.—Rocha, Julio 9 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4665-v.nv.5.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en el expediente caratulado «Vicente Cobelli y Filomena di Perna, rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente resolución:—Durazno, Agosto 13 de 1908.—Visto este juicio seguido por don Santiago Fernández y Fernández en representación de don Vicente Cobelli y de doña Filomena di Perna, por rectificación de las partidas de nacimiento siguientes: la de fs. 2 de Antonio, pues dice que es hijo de Vicente Corbeli y de Filomena Perna y que fué el padrino Alejandro Corbeli, en vez de decir; que es hijo de Vicente Cobelli y de Filomena di Perna y que fué padrino Alejandro Cobelli; la de fs. 3 de María Lucía, pues dice que es hija de Vicente Curbelo y de Filomena Perna, en vez de decir: que es hija de Vicente Cobelli y de Filomena di Perna; y la de fs. 4 de Rafaela, pues dice que es hija de Filomena de Perna, en vez de decir: que es hija de Filomena di Perna; Resultando probados por la información precedente los errores apuntados; Resultando que las partidas de fs. 2 y 3 provienen de Registros Parroquiales: y Resultando que hechas las publicaciones respectivas no se ha presentado ninguna oposición á la rectificación y que el señor Agente Fiscal tampoco se opone á ella: Considerando que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley de 11 de Febrero de 1879 para la rectificación de las partidas; y Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la expresada ley y en el artículo 1.° de la de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos, FALLO: Mandando rectificar las partidas de fs. 2, 3 y 4 en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, á cuyo efecto se publicará en dos diarios de la Capital y se comunicará con testimonio á la Dirección General del Registro del Estado Civil y por oficio á la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, remitiéndose también las partidas para su anotación. Justificada la publicación de la sentencia, y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Roman Alvarez Cortés.*—Lo proveyó y firmó S. S.ª el Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, en el Durazno, á trece de Agosto de mil novecientos ocho; doy fe.—*Isidoro Vidal*, Actuario.—Durazno, Agosto 22 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Actuario. 4798-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos: «Marcelino Pérez, declaratoria de quiebra», se hace saber: Que ha recaído la siguiente providencia, que se transcribe y dice así: «Rivera, Junio 22 de 1908. Dada la manifestación contenida en el escrito de fs. 37, declárase en quiebra al comerciante Marcelino Pérez; procédase á la ocupación judicial de todos sus bienes, libros, documentos y papeles, por el Juez de Paz seccional; á cuyo efecto se le librará el correspondiente despacho.—Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, librándose oficio á la Administración de Correos y Telégrafos para que sea entregada al Síndico.—Prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á don Marcelino Pérez, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa.—Previénese á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Fíjase el término de 60 días, dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico, los justificativos de sus créditos.—Nómbrase Síndico al señor Salvador Gómez, de acuerdo con el sorteo procedente y se comete la aceptación y háganse las publicaciones de acuerdo con el artículo 1558 del Código de Comercio.—*Guani.*—Lo proveyó y firmó, etc—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.—Asimismo se hace saber, que por no haber aceptado el cargo de Síndico don Salvador Gómez, el Juzgado nombró en su reemplazo, al vecino y comerciante de la séptima sección de este Departamento don Antonio Falci. — Rivera, Septiembre 4 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4847-v.sep.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Juicio sobre rectificación de la partida de bautismo de Joaquina Clavijo», se hace saber que ha recaído la resolución que se transcribe y dice así:—«Rivera, Julio 25 de 1908.—Vistos: estos autos seguidos, con intervención del Ministerio Fiscal, por la sucesión de Antonio Ricetti sobre rectificación de la partida de nacimiento, cuyo certificado luce á fs. 2. Resultando: Que el error que se pretende rectificar se refiere al nombre de la persona cuyo nacimiento se constata, la cual aparece con el nombre de Joaquín en vez de Joaquina. Resultando: Que con citación del Ministerio Público se ordenaron las publicaciones previstas por el artículo 74 de la ley Febrero 11 de 1879 y se recibió la prueba que luce de fs. 13 á fs. 35, consistente en las declaraciones de los testigos Suárez da Silva (fs. 19) y Paz (fs. 31 á 34), quienes manifiestan que los esposos Silvera Clavijo tuvieron únicamente una hija de nombre Joaquina. Resultando: Que venció el término de los edictos sin que se presentara oposición alguna al pedido de rectificación; y que el Ministerio Fiscal considera en su dictamen que debe accederse á lo solicitado. Considerando: Que la prueba producida constata el error cometido en la partida de nacimiento de la referencia; y que ella satisface al Ministerio Fiscal. Considerando lo establecido en los artículos 72 y siguientes de la ley Febrero 11 de 1879 y 1 de la ley Julio 9 de 1888. Por esos fundamentos fallo: Mandando que se rectifique la partida mencionada en los términos indicados ut-supra; pasando copia de esta sentencia á la Dirección General de Registro Civil y publicándolo por el término de veinte días en el DIARIO OFICIAL y otro diario de la Capital; cuya publicación deberá justificarse con los números respectivos de los diarios.—Fecho, tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.— *Julio Guani.*—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.— Rivera, Agosto 6 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público 4805-v.sep.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Ibarrola, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 13 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4737-v.oct.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha fallecido en la primera sección don José M. Garrido, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á la herencia dejada por el expresado fallecido, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 28 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4644-v.oct.1.°

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Pedro Gabarrot, ó á quien legalmente lo represente, y por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado de Paz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana número 62 de esta Villa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz 4818-v.dic.1.°

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Fernández, ó á su sucesión, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado de Paz, por sí, ó legalmente representado, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana N.° 132 de esta Villa, calle Progreso esquina Cerro Largo, y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4820-v.dic.1.°

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de la sucesión de don Santiago Rodríguez, ó á quien se considere dueño de dos sitios solares y el edificio en ruinas en ellos existente, ubicados en la manzana núm. 225 de esta Villa, calle Libertad esquina á Paysandú y Salto, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó legalmente representados, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer, se nombrará defensor de oficio. —San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4819-v.dic.1.°

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario de un terreno solar ubicado en esta villa, manzana núm. 168, calle Treinta y Tres esquina Maldonado, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 23 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4817-v.dic.1.°

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

(NUEVA PALMIRA)

EDICTO—Se hace saber al público, que por ante este Juzgado de Paz, ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Edovnno Pratge, y de acuerdo con lo estatuído por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que se presenten ante este mismo Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentesco.—Nueva Palmira, Septiembre 5 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 4863-v.obre.10.

EDICTO—Se hace saber al público que por este Juzgado de Paz ha sido declarado abierta la sucesión intestada de don Gregorio Viré, y de acuerdo con lo estatuído por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se cita á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan á deducirlos con los justificativos correspondientes. Se cita, llama y emplaza igualmente á la sucesión de doña Lorenza Barbarita Viré, don Pedro Viré y don Gregorio Viré, para que dentro del término de 90 días, comparezcan á estar á derecho en la expresada sucesión que se declara abierta, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que acepte por ellos la herencia.—Nueva Palmira, Agosto 18 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 4849-v.obre.10.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente y á pedimento de don Felipe M. Yoffre, se cita y emplaza á doña Josefa de Rosa y á doña Rosa Yofre de Cervera, para que dentro del término de 90 días, comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha promovido ante este Juzgado de Paz, pidiendo la venta en remate y al mejor postor, de las propiedades que posee en condominio con ellas y otros, situadas ambas propiedades en este pueblo, en la manzana número 9 del Cuartel Oeste. Se les previene, que si no comparecen en el término de los 90 días que se les señala, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con las prescripciones del artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Agosto 11 de 1908. —*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 4850-v.nbre.8.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Minas

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 12.ª sección, del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á heredar al intestado don Cándido Larrosa, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días.—José Batlle y Ordóñez, Julio 28 de 1908.—*Carlos Múñoz Anaya.* 4685-v.oct.7.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de fonda

Hago saber al público y al comercio que habiendo prometido en venta á don Pedro Eyheragaray, las existencias de la fonda y despacho de bebidas establecida en la calle Continuación Agraciada número 134, de esta ciudad, todos los que tengan cuentas que arreglar, se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos.—Se hace esta publicación por el término que marca la ley.—Montevideo, Septiembre 9 de 1908.—*Carmen Santos de Berrogain.* 4862-v-ocbre.2.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura autorizada por el escribano Alfredo I. Señora en esta fecha, he prometido vender á don Raúl Ramos Suárez la «Farmacia Romana» de mi propiedad, situada en la calle Charrúa núm. 1 esquina Magallanes, de esta ciudad; previniendo á los que se consideren mis acreedores, se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 8 de 1908.—*Ricardo Rovira.* 4861-v.oct.1.°

Venta de almacén

El que suscribe hace saber que ha prometido vender la casa de negocio que tiene establecida en la Novísima Ciudad de esta Capital, calle Justicia esquina Arroyo Negro, en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas. A los efectos de la ley, ruego á mis acreedores ó á cualquiera que se considere con algún derecho, se presente en el mismo negocio dentro de 30 días con los justificativos de sus derechos. —Montevideo, Septiembre 8 de 1908.—*Francisco Miramonte* (hijo). 4859-v.oct.1.°

Venta de relojería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido las existencias de la relojería que tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 91 y cuya venta es á favor de don Luis Bosco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 pido á todo el que se considere con algún derecho pase por la casa antes referida dentro del término de treinta días á contar desde hoy; pues pasado dicho término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Florida, Agosto 31 de 1908.—*Francisco Ayenre.* 4857-v.oct.1°.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Agustín Reguero y Hno. las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Recinto numero 165 esquina Misiones número 278, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Matías Villa*,—*Manuel Cheda.* 4856-v-obre 1.°.

Venta de cochería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he contratado venderá doña Dolores Lalinde de Damian los carruajes, animales y arreos pertenecientes á la cochería que tengo en esta Villa y que giraba bajo la firma de Hermenegildo y Antonio Melo, cuya sociedad ha sido disuelta de común acuerdo con fecha de ayer, quedando á cargo del que suscribe el activo y pasivo de la misma.—Los que tengan créditos que cobrar contra dicho establecimiento, deberán presentarse en el mismo, dentro del término de 30 días, con los correspondientes justificativos. — Guadalupe (Departamento de Canelones), Septiembre 4 de 1908.—*Hermenegildo Melo.* 4851-v-sep.30.

Al comercio y al público

Participamos que don Alvaro Yanes,—de la firma Yanes Machin, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería en el paraje denominado Las Toscas, Departamento de Canelones, ha prometido vender á don José A. Morales la parte que tiene en dicha sociedad.—A los efectos de la ley, el que se considere con algún derecho debe presentarse á cobrar en el término que marca la ley, pasado el cual no se oirá reclamo alguno.—Las Toscas, Septiembre 3 de 1908.—*Alvaro Yanes.*—*Miguel Machín.*—*José A. Morales.* 4842-v-sep. 29.

Disolución de sociedad

Por escrituras que autorizó el escribano Pelayo M.ª de Pena el tres del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de pinturería, vidriería y cuadrería ha girado en esta plaza bajo la razón de Pedro Molinari y Compañía, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad colectiva que hemos constituido bajo la razón de Molinari y Moretti, en los mismos ramos de comercio expresados y con domicilio en la casa número 339 de la calle Uruguay.—Montevideo, Septiembre 5 de 1908.—*Pedro Molinari—Pedro Moretti—Ernesto Moretti.* 4840-v.sep.29.

Venta de tipografía

Participo al público que he vendido la tipografía de mi propiedad, titulada «La Nueva Central», sita en la calle Ciudadela número 79A. Todo el que se considere acreedor á mi casa, deberá presentar sus créditos dentro de treinta días, conforme á lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904; por haberse hecho cargo el que suscribe del activo y pasivo hasta el 31 de Agosto de 1908.—Montevideo, Septiembre, 3 de 1908.—*Andrés Lapido.* 4835-v.sep.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á quienes pueda interesar que, con esta fecha, el que suscribe ha firmado ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, compromiso de disolución de la sociedad que para la fabricación de carbón, tenía constituida en esta Capital, bajo la firma Adhumeau, Giuria y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo social los señores Juan C. Giuria, Américo Alvarez y Enrique Labarrere.—Montevideo, Septiembre 4 de 1908.—*José Adhumeau.* 4834-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto amistosamente, la sociedad que bajo la razón social de Angel Gonda y Hnos., teníamos en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Artes número 87, esquina á la de Caridad (Bella Vista) de esta ciudad.—El activo y pasivo de dicha sociedad queda al solo y exclusivo cargo de don Angel Gonda y desligado completamente de la misma don Evaristo Gonda.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1908.—*Evaristo Gonda.*—*Angel Gonda.* 4832-v-sep.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Felipe Parissi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Monte Caseros número 51, esquina Artes número 33, Villa de la Unión.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*José Bado.* 4828-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Por el presente, aviso al comercio y al público que por fallecimiento de mi socio industrial Cándido Tochetto, ha quedado disuelta la sociedad industrial de carpintería de obra blanca que teníamos establecida en el Camino Millán número 372, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen las publicaciones de estilo.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*Antonio Stefano.* 4827-v.sep.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Isero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 351, esquina Ejido número 85, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 3 de 1908.—*Antonio Pérez.* 482-v-sep, 26.

Venta de tienda

Los que suscriben, únicos dueños de la tienda «La Africana», situada en la calle Soriano núm. 245, de esta ciudad, que gira bajo la razón de Angel Fontanarossa y Hno., participamos al comercio y al público que por documento privado nos hemos obligado á vender dicha casa de comercio á favor de los señores Luis Garavagno y Cia. Los que tengan créditos contra dicha firma ó casa se presentarán en la calle Ciudadela y Reconquista, tienda de los señores Fiandra y Baccino, con los justificativos respectivos, para serles abonados, dentro de los 30 días que ordena la ley, de 1 á 3 p. m.; pasado dicho plazo, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*Angel Fontanarossa.* —*Eugenio Fontanarossa.* 4823-v.sep.25.

Venta de farmacia

En el día de la fecha, por escritura que autorizó el escribano don Solano A. Riestra, los suscriptos hemos acordado lo siguiente: 1.° José L. Bulla ratificará á favor de Ramón Bulla la venta hecha por aquél á este del establecimiento mercantil denominado «Farmacia del Boulevard», situada en esta ciudad, calle Durazno esquina Vázquez, según escritura que, en 9 de Enero de 1908, autorizó el escribano Luis Q. Cardoso, y 2.° Ramón Bulla lo venderá á Estanislao S. López. En consecuencia, las personas que sean acreedoras de dicha casa, se presentarán en ella dentro de 30 días á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 1.° de 1908.—*José L. Bulla—R. Bulla—Estanislao S. López.* 4822.v-sep.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 81, esquina Convención número 281, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.° de 1908.—*Manuel Rodríguez.* 4821-v-sep. 25

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general; que en esta fecha he prometido vender á favor de los señores Gerónimo Esclabo y Antonio

Ucha, el establecimiento que en el ramo de panadería tengo implantado en esta ciudad, calle San Fructuoso número 45 (Reducto), denominada «El Oriente». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que dentro de treinta días comparezcan á dicho establecimiento los que se consideren acreedores, á hacer efectivo el importe de sus créditos.—Montevideo, Agosto 31 de 1908.—*Francisco Devita.* 4811-v-sep.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Rolando Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia núm. 77, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 31 de 1908.—*Camilo Bovio.* 4809-v.sep.23

Venta de bazar

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á favor de don Agustín Bonino las existencias de la «Sección Bazar» que constituyen el establecimiento de mi propiedad situado en la calle Agraciada número 18, de esta ciudad. La presente publicación la hago de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 30 de 1908.—*Juan Balerio.* 4808-v.sep.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Máximo Giraldez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 26c, esquina Magallanes número 190, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 28 de 1908.—*Luis E. Pernasetti.* 4803-v-sep.22.

Venta de empresa

Se notifica al público que el 17 del corriente, por escritura autorizada ante el escribano público don Francisco Faig, he vendido á la sociedad M. Fernández Rojas y C.ª la empresa la «Intermediaria», ubicada en la calle Colón número 32, de esta ciudad.—Todo el pasivo y las cuentas á cobrar de la «Intermediaria» anteriores á dicha fecha, corren por mi exclusiva cuenta, convocándose por lo tanto á los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á hacer sus reclamos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 27 de 1908.—*Manuel Fernandez Rojas.* 4802-v.sep.30.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura de fecha 22 del corriente mes que autorizó el escribano don Manuel C. Dominguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de modas y confecciones establecida en el Cordón de esta ciudad, calle 18 de Julio N.º 520, quedando el activo y pasivo á cargo de la firmante Magdalena Cassia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que dentro de 30 días comparezcan á dicho establecimiento los que se consideren acreedores, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Agosto 28 de 1908.—*Magdalena Cassia.—Julia Cassia.* 4797-v.sep.22.

Venta de un bazar

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender á favor de don Emilio Tomas todas las existencias que constituyen el establecimiento de bazar denominado «Bonino», sito en la calle Juan Carlos Gómez número 145. La presente publicación la hacemos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 28 de 1908.—*A. y S. Bonino.* 4794-v.sep.20.

Venta de casa de comercio

Aviso al comercio y al público, que he contratado vender al señor don Ernesto Castagnola las existencias de mi casa de comercio, situada en la calle Constitución esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Agosto de 1908.—*Nicolás Devitonto.—Ernesto Castagnola.* 4793-v.sep.20.

Venta de panadería

Participo al comercio, que he proyectado vender á don Manuel Eirin mi casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 417, de esta ciudad. El que tuviese algún reclamo lo hará en el término de 30 días, pasados los cuales perderá todos sus derechos.—Montevideo, Agosto 28 de 1908.—*Manuel Mato.* 4792-v.sep.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad Ros, Rios y C.ª, quedando todas las cuentas á cobrar á beneficio de los que suscriben.—Montevideo, Agosto 27 de 1908.—*José Ameglio y Bórea.—Francisco Ameglio.—E. Podestá.—Serafín Rios.* 4787-v.sep.19.

Al comercio

Participamos al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, hemos vendido á la sociedad Ros y González las existencias de la sociedad Ros, Rios y C.ª. Los que tengan cuentas á cobrar contra dicha sociedad, deben presentarlas dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 27 de 1908.—*José Ameglio y Bórea.—Francisco Ameglio.—E. Podestá.—Serafín Rios.* 4786-v.sep.19.

Venta de un establecimiento rural

Aviso al público que he vendido mi establecimiento rural situado en Progreso (Departamento de Canelones) al señor Alfredo Fraga.—Montevideo, Agosto 21 de 1908—*I. Ximénez.—Alfredo Fraga.* 4770-v.sep.18.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general, que de amistoso y común acuerdo hemos disuelto, por escritura autorizada hoy por el escribano señor Francisco Martín Solari, la sociedad que en el ramo de zapatería teníamos constituida en esta villa en la esquina de las calles Ascencio y Uruguay; habiendo el socio señor Ramón Barbato Andriolo héchose cargo de todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad, por lo que la casa seguirá en lo sucesivo sus operaciones ordinarias al solo nombre y responsabilidad de dicho señor Andriolo.—Dolores (Departamento de Soriano), Agosto 19 de 1908. —*Pascual Frodelle.—Ramón B. Andriolo.* 4771-v.sep.18.

Venta de panadería

Por el presente, hago saber al comercio y al público que he concertado vender las existencias, reparto, etc., etc., de mi casa de comercio en el ramo de panadería, que tengo establecida en la Villa del Cerro, calle República Argentina número 17, y que gira bajo la firma del que suscribe, y cuya promesa de venta es á don Antonio Parodi. El que se considere con algún derecho, debe presentarse en el término que marca la ley; pasado éste no se oirá reclamo alguno.—Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), Julio 28 de 1908.—*Jacinto Coyte.* 4769-v.sep.17.

Bazar Martin

Hacemos saber al comercio en general que por escritura pública otorgada hoy ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, hemos prometido en venta á los señores Francisco Sindin y Tomás Molinos, todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y sus anexos tenemos establecida en esta ciudad, en la casa calle Rincón número 302, bajo la razón social de Marroig Hnos.—En consecuencia rogamos á todas las personas que tengan créditos, se sirvan presentarlos dentro del término de 30 días, haciendo constar que las cuentas á cobrar pertenecerán á los compradores, quienes continuarán el mismo giro de negocios bajo la razón social de Sindin y Molinos. — Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Marroig Hnos.—Bartolomé Marroig.—Juan Marroig.* 4768-v-sep. 17.

Sociedad disuelta

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada el día 20 del corriente por el escribano don Francisco Costa, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Massucco Ferrari Hnos., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Luis Ferrari. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro de 30 días á ejercerlos en forma al local actual que tiene aquel negocio en la calle 18 de Julio número 592 a.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Massucco y Ferrari Hnos.* 4765-v.sep.23.

Farmacia y droguería del Globo

Por fallecimiento del socio don Tomás Casas, la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la denominación «Botica y Droguería del Globo» y casa importadora, ha sido disuelta de conformidad con los Ministerios General de Incapaces y de Hacienda y con autorización del Juez de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, según escritura del actuario don Eduardo L. Moreno, fecha 8 del corriente, quedando el socio sobreviviente don Peregrino Manetti, con todos los derechos y deberes de la extinguida firma.—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Peregrino Manetti.* 4761-v.sep.16.

Venta de hojalatería

Hago saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los señores don Lorenzo Adobatti y don Andrés Piruni, mi establecimiento de hojalatería establecido en la calle Zabala número 45.—Todos los que tengan cuentas que arreglar se presentarán en el mismo establecimiento dentro del término que marca la ley á cuyo efecto se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 20 de 1908.—*Bartolomé Castelli.—Lorenzo Adobatti.—Andrés Piruni.* 4760-v-sep. 16.

Venta de almacén y barraca

Habiendo prometido en venta á don Juan F. Rivara el almacén, barraca y despacho de bebidas que tengo establecidos en esta ciudad, calle Artigas esquina Cerro Largo, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á mis acreedores para que dentro del término de treinta días presenten sus créditos en la misma casa.—Mercedes, 18 de Agosto de 1908.—*V. Laborda Vicente.* 4759-v.sep.16.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en esta plaza y ante el escribano don Eliseo Massol, de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad colectiva comercial que en la segunda sección de este Departamento teníamos establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, bajo la razón social de Rodríguez y Gutiérrez Hnos., quedando de cuenta y cargo el activo y pasivo de la nueva razón social de Gutiérrez Hnos., quienes continuarán el mismo giro de negocios.—Rocha, Julio 31 de 1908. —*Juan Rodríguez.—José F. Gutiérrez.—Conrado L. Gutiérrez.—Gutiérrez Hnos.* 4758-v.sep.22.

Venta de casa de comercio

El que suscribe hace saber que con esta fecha ha vendido á los señores Urioste Hnos. la casa de comercio que tenía establecida en esta Villa; y á los efectos de la ley ruego á todo el que se considere con derecho, se presente en el término de treinta días á contar desde esta fecha.—Santa Lucía (Departamento de Canelones), Agosto 18 de 1908.—*Pedro Lateulade.* 4757-v.sep.22.

Despacho de bebidas vendido

Hago saber al público y al comercio en general, que he resuelto vender el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Colonia Nros. 337 y 339, de esta ciudad. Todos los que se consideren mis acreedores, se presentarán con los justificativos del caso, dentro de 30 días, conforme á lo dispuesto en la ley de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 19 de 1908.—*Juan Vitolo.* 4756-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de José N. Canavero y C.ª en el ramo de horno de ladrillos, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Julio Kiefer.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 20 de 1908.—*José N. Canavero.—Julio Kiefer.* 4755-v-sep. 15.

Disolución de sociedad

A los efectos correspondientes hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Beceiro y Obarrio explota el molino conocido por «San Roque», situado en el camino de Las Palmas, ejido de la ciudad de Paysandú, la fidelería y la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas anexos á dicho establecimiento de molino; y que con motivo de la expresada disolución todo el activo y pasivo de la sociedad quedará á cargo exclusivo del socio don Manuel Beceiro. Los que se consideren acreedores de la referida sociedad deberán presentarse en el domicilio de la misma dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para serles abonados, de acuerdo con la ley de 26 de Septiemdre de 1904.—Paysandú, Agosto 17 de 1908.—*Vicente G. Obarrio.—Manuel Beceiro.* 4752-v.sep.15.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 28	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 16	Sandú, Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1999
1.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.º	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 3	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 18	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	2.º grado núm. 12	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 7	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 7	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 13	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34	Duraznito—Soriano	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 17	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 19	Villa de la Unión—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 4	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 28	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 34	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 38	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10	Molles de Timote—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15	Escobilla—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 27	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	1er. grado núm. 6	Ciudad de Paysandú	M.	15 de Septiembre de 1908
1.º	Rural núm. 32	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento áconcurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande quedebe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Angel Domínguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 200, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Benito Vázquez.* 4749-v.sep.15

Venta de almacén

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber á quienes interese que en esta fecha ha sido prometido en venta á favor de los señores Juan Schelotto y Eduardo Galarza, el almacén de comestibles y bebidas al detalle sito en la calle Piedras número 212, esquina á la de Misiones número 66, de esta ciudad, propiedad del que suscribe.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Pedro B. Naranclo.* 4748-v-sep. 13.

Venta de café y confitería

Hacemos saber al público y al comercio, que en esta fecha y ante el escribano Emilio J. Paz, hemos vendido á los hermanos Eleuterio y Romualdo Freigedo el café y confitería que teníamos en la calle Agraciada núm. 391 al 395. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse á ese fin con los respectivos justificativos dentro del término de la ley, en la propia casa, bajo apercibimiento de lo que la misma dispone.—Montevideo, Agosto 18 de 1903.—*Luisa Cravlotto de Patrone.—D. P. Patrone.* 4746-v.sep.15

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el ramo de tienda y mercería y que giraba bajo la razón social de Román y Fernández Valdez, haciéndose cargo del activo y

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1881, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y C.a
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cutinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antolina

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Garbisso y C.ª M.
Gandughia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Grafigna Saavedra Antonio
Granetich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel C.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Paulsen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tejido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petitión, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente.
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Críspulo Rodrigo

Montevideo, Septiembre 2 de 1908
1016-pm.

V.º B.º—Zas

J.as Olivera.

---

pasivo de la casa el señor Fernández Valdez.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Román y Fernández Valdez.* 4745-v-sep. 13.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender al señor José Sueiro las existencias de mi casa de comercio, situada en la calle Reducto números 239 y 211.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en la casa indicada, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido el termino queda exento de toda obligación y responsabilidad el comprador.—Montevideo, Agosto 17 de 1908.—*Segundo Perraccini.—José Sueiro.* 4743-v-sep. 13.

Venta de haciendas

Hago saber al comercio y público en general, que por escritura autorizada ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he vendido á don Pedro Sapriza todas las existencias que constituían mi establecimiento de campo ubicado en la 3.ª Sección Judicial del Departamento de Artigas, en el paraje conocido por «Catalán Chico». Al mismo tiempo le he subarrendado al mismo señor el mencionado campo. Ruego á las personas que tengan créditos á su favor los hagan efectivos dentro del término legal en la calle Colón núm. 176.—Montevideo, Agosto 15 de 1908.—*Serafín Almada* (hijo). 4740-v.sep.12.

Cambio de firma

Participamos al público que según escritura pasada ante el escribano señor Mario Henón, hemos convenido que la firma del establecimiento de librería y papelería denominada «La Universidad», situada en la calle 25 de Mayo núm. 260, girará desde la fecha con la de José M.ª Serrano y C.ª, siendo el único encargado de la firma social y administración el socio señor Serrano.—Montevideo, Agosto 8 de 1908.—*José M.ª Serrano.—Claudio García.* 4741-v.sep.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad Caulín Hnos. y C.ª, que giraba en esta plaza, quedando á cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad Caulín y C.ª, formada por los que suscriben.—Montevideo, Agosto 13 de 1908.—*Esmeraldo Caulín.—Miguel Correas Caulín.— José Fraixanet.*
4739-v.sep.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Garau y Urraburu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Treinta y Tres números 48 y 50, esquina Piedras número 241, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 15 de 1908.—*Francisco González y Hno.* 4738-v-sep. 12.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Diego Méndez y don Luis Fernández, el despacho de bebidas denominado «El Automóvil», que teníamos establecido en la calle 25 de Agosto número 55 esquina Yacaré, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 15 de 1908.—*Benjamín Barreiro Hermanos.*
4733-v.sep.11.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público hago saber que con esta fecha he vendido al señor Ernesto Graterola el despacho de bebidas y fiambrería situado en la calle Agraciada núm. 130. Los que tengan reclamaciones deberán deducirlas dentro de 30 días, de acuerdo con la ley respectiva.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Alfredo Iglesias—Ernesto Graterola.* 4732-v.sep.11

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don José Durán y Vidal, he vendido á don Dermidio Barca el almacén de mi propiedad, situado en el saladero de Punta Tigre, en este Departamento.—Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentarse en la misma casa de negocio, dentro del término que señala la expresada ley.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Martina Izaguirre.* 4731-v-sep. 11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Manuel Fariña las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Cerro Largo N.º 556, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de veinte días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Gregorio Pérez Carreras.—Julián Martínez.* 4730-v.sep.14.

Venta de casa de comercio

Habiendo proyectado vender en favor de don Victoriano Banat y Castro las mercaderías, útiles, y demás existencias y pertinencias que constituyen nuestra casa de comercio, establecida en el Alférez, 3.ª sección del Departamento de Rocha, que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., bajo la firma de Llana é hijo, nos hacemos un deber en llevarlo á conocimiento del público y del comercio en general, á fin de que los que tengan algo que reclamar de dicha casa, se sirvan presentarnos sus créditos dentro del término legal, conforme á lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rocha, Agosto 7 de 1908.—*José M.ª Llana é hijo.* 4729-v.sp.16.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor . . . . . $ 0.02
Cartas al interior, id. id. id. . . . » 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos. . . » 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos . . . . » 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos. . . . . » 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior . . . . $ 0.02
» » » con contestación paga . . . . » 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior. $ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior . . . . . » 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina . . . . . . » 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . . » 0.04
Tarjetas para los demás países de la *Unión Postal Universal* . . . . » 0.03
Tarjetas con contestación paga, id » 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . . $ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . . » 0 005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . . » 0.03
» 100 á 150 » » . . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos. . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . » 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . . $ 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuidos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precios, la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. . . . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. . . » 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . . » 0.03
De 50 á 100 gramos . . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo). . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda forecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado, rogándose á la vez colocar la estampilla en el ángulo derecho superior del sobre.

En los casos en que un punto de la República tenga el mismo nombre que en la Argentina ú otra República, conviene poner en la parte superior del sobre *República Oriental del Uruguay.*

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que puedan ser causa de demora, evitándose el exceso de goma. En las cartas recomendadas conviene colocar cuatro sellos de lacre con algún distintivo especial, evitándose las monedas que en caso de violación fácilmente pueden ser sustituidas en el estampado.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Servicio telegráfico internacional

TARIFAS

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia, son las siguientes:

Desde las oficinas de Montevideo (Central y Urbanas), Rosario, San José y Colonia, por las primeras 15 palabras	$	0.25
Por cada palabra subsiguiente	»	0.02
Desde las demás oficinas de la red, por la primera decena de palabras	»	0.30
Por cada palabra subsiguiente	»	0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Inter $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
369 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000
Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y oapeles de negocios										

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos
(Impresos:) Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	65	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06		—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15		—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17		—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21		—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23		—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30		—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33		—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso	Peso máximum para impresos y papeles de negocio								

(Muestras:) Peso máximum 350 gramos

BRASIL, PERU, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12		—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 280
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	54		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso	Peso máximo para impresos y papeles de negocios								

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	74	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso	Peso para impresos y papeles de negocios								

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de a Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra. Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta. Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Paez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera a Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Árboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan Gonzalez	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Arulleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colónia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San Jose y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Abogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramirez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, estan obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5 p. m —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL